



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
NÚMERO CPSI/DGRM/062/2022. 1/2**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/062/2022** convocado para la **“Adquisición de uniformes, prendas y equipos de protección”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/2208/2022**, de 20 de septiembre de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“ABC MOTOS, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/062/2022** convocado para la **“Adquisición de uniformes, prendas y equipos de protección”**.
2. El 21 de septiembre de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“ABC MOTOS, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/062/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“ABC MOTOS, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:



## CONSIDERANDOS

### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6, 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 19 de septiembre de 2022, en un horario de 8:30 a 13:00 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**ABC MOTOS, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 11:59 horas del 19 de septiembre de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, para acreditar la constitución legal de la sociedad, la empresa participante presentó testimonio notarial número **71,729**, de 22 de mayo de 2009, pasado ante la fe del licenciado Mario Filogonio Rea Field, Notario Público número 135 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, actuado como asociado y en el protocolo a cargo del Licenciado Mario Rea Vázquez, Notario Público número 106, del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el que consta la constitución legal de “**ABC MOTOS, S.A. DE C.V.**”, así como la designación de **César Reyes Guillén** como Administrador Único de la Sociedad.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 22 de mayo de 2009, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de noventa y nueve años, y se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el folio mercantil número 398493-1, de fecha 10 de junio de 2009.

Del testimonio señalado, se advierte que la participante denominada “**ABC MOTOS, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **César Reyes Guillén**, quien, en su carácter de Administrador Único, cuenta con todas las facultades para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, y aún las especiales que requieran cláusula especial, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y su artículo correlativo de los Códigos Civiles que rigen en los Estados de la República Mexicana, sin

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



limitación alguna, incluyendo en dichas facultades para celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que estime convenientes.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **César Reyes Guillén**, quien cuentan con la capacidad legal suficiente para actuar en su nombre.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de uniformes, prendas y equipos de protección, por lo que del testimonio notarial número **71,729**, de 22 de mayo de 2009, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***“A).- La compra, venta, importación, exportación, producción, distribución, arreglo, reparación, maquila, transformación, ensamblaje, arrendamiento y comercialización en cualquier forma, de toda clase de productos, enseres, aparatos, maquinaria, partes, refacciones o demás, que se relacionen con la industria automotriz, y muy particularmente con motocicletas, tales como, de manera enunciativa pero no limitativa, llantas, camaras (sic), manubrios, defensas, parrillas, respaldos, espejos, bujías, focos, acumuladores, unidades de luz, baleros retenes, resortes, opresores, cuñas, tornillos y tuercas, cadenas y sus partes, engranes para cadena, pistones y sus partes, anillos bielas y sus partes, filtros y partes para motor, y cualquier otro que se relacione de manera directa o indirecta con la industria y productos anteriormente enunciados.***

(...)

***C).- La compra, venta, importación, exportación, producción, distribución, arreglo, maquila, transformación, y comercialización en cualquier forma, de toda clase de productos y accesorios que se relacionen de manera directa o indirecta con los objetos anteriormente indicados.***

(...)

***E) La adquisición, diseño, exportación, producción, enajenación, administración, almacenamiento, arrendamiento, subarrendamiento y comercialización en general de toda clase de instalaciones, productos, mercancías, materias primas, servicios, bienes muebles e inmuebles.***

(...).”

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante de la sociedad participante **César Reyes Guillén**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **RYGLCS78091409H000**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2031.



## V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **César Reyes Guillén**, representante legal de “**ABC MOTOS, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 19 de septiembre de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**ABC MOTOS, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la empresa presentó recibo de luz a nombre de Reyes Javier, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 24 de mayo al 25 de julio del 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Alpes Isidro Fabela, S/N, Colonia La Palma, Municipio Isidro Fabela, Código Postal 54485, Estado de México.

Asimismo, presentó escrito de manifestación de domicilio legal de 19 de septiembre de 2022, firmado por **César Reyes Guillén**, representante legal de la participante, en el que señala como domicilio para

<sup>2</sup>De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



recibir y oír las notificaciones en el presente procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Alpes, Isidro Fabela, sin número, carretera Monte Alto entre Km 17 y 18, Colonia La Palma, Tlazala de Fabela, Municipio Isidro Fabela, Código Postal 54485, Estado de México, además, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

En este sentido, la participante cumplió parcialmente con el requisito consignado en el punto 7.3, tercer párrafo, de la CONVOCATORIA/BASES que señala: **“Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar.”**, ya que presentó comprobante de domicilio a nombre de una persona física, diversa a la participante, sin que hubiese exhibido documento alguno que acreditase que cuenta con la propiedad o posesión derivada del inmueble.

No pasa inadvertido que la participante señala como “domicilio fiscal” el ubicado en Camino a Santa Ana 6 S/N, Colonia La Aurora, Tlazala de Fabela, Municipio Isidro Fabela, Código Postal 54480, Estado de México, acompañado de un recibo de teléfono a su nombre, relativo a dicho domicilio, expedido por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., correspondiente al mes de facturación de septiembre de **2021**. No obstante, dicho documento es de una empresa privada, no de un órgano del Estado Mexicano, y el segundo párrafo del numeral 7.3 de la CONVOCATORIA/BASES establece expresamente que: **“(…) No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos”**.

En virtud de lo anterior, toda vez que el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad se encuentra a nombre de una persona diversa a la participante y ésta no exhibió documento en el que conste el acto jurídico que acredite que tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble de referencia, se tiene por no cumplimentado el requisito previsto en la CONVOCATORIA/BASES, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el CUARTO, primer párrafo de los “Lineamientos”.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La empresa **“ABC MOTOS, S.A. DE C.V.”** presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **AMO09052275A**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 19 de septiembre de 2022, firmada por su representante legal, **César Reyes Guillén**, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad que el comprobante de cédula de identificación fiscal/Alta del registro patronal (*sic*) presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.



Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**ABC MOTOS, S.A. DE C.V.**” no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido por lo que resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/062/2022**, relativo a la “**Adquisición de uniformes, prendas y equipos de protección**”, en términos del CONSIDERANDO VI.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2022.

**Atentamente**

**Jakeline Solórzano Torres**

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento

BcerAPZAEic32d+pRssWQpg3rsj1IGfa+ZGRbbRm9sE=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO  
CPSI/DGRM/062/2022. 2/2**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/062/2022** convocado para la **“Adquisición de uniformes, prendas y equipo de protección”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/2208/2022**, de 20 de septiembre de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/062/2022**, convocado para la **“Adquisición de uniformes, prendas y equipo de protección”**.
2. El 21 de septiembre de 2022, la Subdirección General de Contrataciones, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/062/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:



## CONSIDERANDOS

### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico [propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 19 de septiembre de 2022, en un horario de en un horario de 8:30 a 13:00 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante **“CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.”**, se efectuó a las 10:28, 10:29, 10:39 y 10:59 horas del 19 de septiembre de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

1. Testimonio notarial número **6,064** de fecha 5 de noviembre de 1965, pasado ante la fe de la licenciada Remedios Albertina Ezeta, Notaria Pública número 2 de Toluca, Estado de México, que contiene el acta constitutiva de la SOCIEDAD ANÓNIMA denominada **“CALZADO VAN-VIEN”**.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico-colectiva **“CALZADO VAN-VIEN, S.A DE C.V.”**, se acredita que fue constituida ante notaria pública el 5 de noviembre de 1965, tal y como consta con la firma y sello dela fedataria pública, con una vigencia de 50 años y se encuentra debidamente registrada bajo el número 1775, volumen 22, Libro Tercero, Segundo Auxiliar, foja 116, de fecha 5 de marzo de 1966.

2. Testimonio notarial número **12,570** de fecha 31 de octubre de 1985, pasado ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5, en Toluca, Estado de México, en el que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 10 de septiembre de 1985, en la que se acordó el cambio de denominación de **“CALZADO VAN VIEN, S.A.”** a **“CALZADO VAN VIEN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Comercio, en Toluca, Estado de México, bajo la partida número 175-113, volumen 11, Libro primero, de fecha 20 de febrero de 1986.

3. Testimonio notarial número **50,204** de fecha 19 de marzo de 2014, pasado ante la fe del licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número 24, en Toluca, Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, de 12 de marzo de 2014, en la que se tomó, entre otros acuerdos, la modificación al objeto social de sus Estatutos Sociales y, en consecuencia, la reforma a su artículo segundo; documento inscrito en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, en el folio mercantil electrónico 7385\*17, de fecha 6 de mayo de 2016.
4. Testimonio notarial número **52,410** de fecha 8 de marzo de 2016, pasado ante la fe del licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público y del Patrimonio Inmueble Federal número 24 del Estado de México, por medio del cual protocoliza un Acta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de 15 de abril de 2015, en la que consta, entre otros acuerdos, la ampliación del plazo de la sociedad a 99 años; instrumento inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio mercantil electrónico 7385\*17, de fecha 8 de mayo de 2016.
5. Testimonio notarial **55,113** de fecha 3 de septiembre de 2018, pasado ante la fe del licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número 24 del Estado de México, en el que hace constar el otorgamiento del poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, y poder especial para licitaciones y concursos, en favor de **Juan Carlos Contreras Gutiérrez** y otro.

Del análisis del testimonio notarial descrito, se advierte que la participante denominada "**CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.**", se encuentra representada por **Juan Carlos Contreras Gutiérrez** a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado y sus correlativos de cualquier otra entidad federativa, y con todas las facultades generales y las especiales, esto es, con cualquier Ordenamiento Legal que requiera poder o cláusula especial, en consecuencia los apoderados gozaran de las facultades enumeradas en el artículo siete punto ochocientos seis del ordenamiento legal citado. Asimismo, poder especial para concursos y licitaciones, ante toda clase de personas y empresas, entre otras, gubernamentales.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Juan Carlos Contreras Gutiérrez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

No pasa inadvertido que la participante también presenta los siguientes testimonios:

1. Testimonio notarial 51,272, de 28 de julio de 1978, pasado ante la fe del licenciado Jorge Alejandro Hernández Ochoa, Notario Público número 121, del Distrito Federal, hoy Ciudad



México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de 19 de junio de 1978, en la que se realizan diversos acuerdos.

2. Testimonio notarial número **51,843** de fecha 20 de septiembre de 1978, pasado ante la fe del licenciado Jorge Alejandro Hernández Ochoa, Notario Público número 121, del Distrito Federal, hoy Ciudad México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el primero de agosto de 1978, en la que entre otros acuerdos se modifican las cláusulas relativas a la administración de la sociedad.
3. Testimonio notarial número **56,468** de fecha 17 de julio de 1979, pasado ante la fe del licenciado Jorge Alejandro Hernández Ochoa, Notario Público número 121, del Distrito Federal, hoy Ciudad México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 15 de junio de 1979, donde entre otros acuerdos se nombran nuevos funcionarios.
4. Testimonio notarial número **10,213** de fecha 20 de junio de 1983, pasado ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5, de Toluca Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el 18 de mayo de 1983, donde entre otros acuerdos se ratifica como administración al señor samuel Schmidt Jadaime y otro.
5. Testimonio notarial número **125,570** de fecha 1 de septiembre de 1994, pasado ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5, de Toluca Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas donde entre otros acuerdos se ratifica como administración al señor samuel Schmidt Jadaime.
6. Testimonio notarial número **21,456** de fecha 1 de septiembre de 1994 pasado ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5, de Toluca Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de marzo de 1994, donde entre otros acuerdos presentan el Informe del Comisario.
7. Testimonio notarial número **87,297** de fecha 17 de septiembre de 1996, pasado ante la fe del licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público número 3, de Tlalnepantla, Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el 13 de abril, donde entre otros acuerdos se designa al Comisario y otros funcionarios.
8. Testimonio notarial número **89,311** de fecha 10 de noviembre de 1997, pasado ante la fe del licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público número 3, de Tlalnepantla, Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, de 11 de agosto de 1997, donde entre otros acuerdos se ratifica el cargo del Administrador.



9. Testimonio notarial número **90,845** de fecha 18 de agosto de 1998, pasado ante la fe del licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público número 3, de Tlalnepantla, Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, de 30 de marzo de 1998, donde entre otros acuerdos se acuerda la transmisión de acciones.
10. Testimonio notarial número **27,565** de fecha 9 de septiembre de 1999, pasado ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5, de Toluca Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de 29 de marzo de 1999, donde entre otros acuerdos se acuerda reformar varios artículos de los Estatutos Sociales.
11. Testimonio notarial número **27,568** de fecha 9 de septiembre de 1999, pasado ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5, de Toluca Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de 31 de marzo de 1999, en el que entre otros acuerdos se realiza el informe del Consejo de Administración.
12. Testimonio notarial número **30,394** de fecha 30 de noviembre de 2001, pasado ante la fe del licenciado Víctor Manuel Lechuga Gil, Notario Público número 5, de Toluca Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrad el 11 de abril de 2001 donde entre otros acuerdos, se designan apoderados.
13. Testimonio notarial número **35,714** de fecha 15 de julio de 2005, pasado ante la fe del licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público y del Patrimonio Inmueble Federal número 24 del Estado de México, en el que consta la protocolización del Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de 30 de abril de 2005, donde entre otros acuerdos, se realiza el informe del Consejo de Administración.
14. Testimonio notarial número **48,724** de fecha 22 de enero de 2013, pasado ante la fe del licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público y del Patrimonio Inmueble Federal número 24 del Estado de México, en el que consta la protocolización parcial del Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, de 23 de abril de 2012 donde entre otros acuerdos, se realiza el informe de la Administración.
15. Testimonio notarial 65199, de 6 de mayo de 2020, pasado ante la fe del licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario 105 del Estado de México, en el que consta la protocolización del acta general ordinaria de accionistas de la participante, celebrada el 26 de febrero de 2020, en la que entre otros acuerdos se otorgaron poderes.

Dichos testimonios no tienen relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.



Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la Adquisición de uniformes, prendas y equipo de protección. Del testimonio notarial número número **50,204** de fecha 19 de marzo de 2014, descrito en el CONSIDERANDO que antecede, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“I. La compra, venta, fabricación de calzado de seguridad, equipo de protección en general, así como, guantes, fajas uniformes, [...]”***

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

#### **IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Juan Carlos Contreras Gutiérrez**, representante legal de la participante **“CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.”**, presentó credencial para votar con clave de elector **CNGTJN67091809H200**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2030; por lo que se tiene por acreditado dicho requisito.

#### **V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.**

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Juan Carlos Contreras Gutiérrez**, representante legal de la participante **“CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 19 de septiembre de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.



Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 31 de mayo al 30 de junio de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Héroes de Nacozari número 205, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Código Postal 50070, Toluca, Estado de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio de 19 de septiembre de 2022, firmada por **Juan Carlos Contreras Gutiérrez**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que actúa, el ubicado en Calle Héroes de Nacozari número 205, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Código Postal 50070, Toluca, Estado de México, también manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Por lo que, derivado del análisis de las documentales presentadas consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de domicilio, consignados como requisitos, se tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, en el procedimiento de contratación respectivo.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "**CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.**" presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y Constancia de Situación Fiscal expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CVV851031Q7A**, por lo que se

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 19 de septiembre de 2022, firmada por **Juan Carlos Contreras Gutiérrez**, representante legal, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.** atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/062/2022**, relativo a la **“Adquisición de uniformes, prendas y equipo de protección”**.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2022.

**Atentamente**

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa

BwydTSK3wzeuxZeHeu1ubCZlcvui+wDxw+M5aNNORdU=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA  
NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/008/2021. 3/9**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/008/2021** convocado para la **“Adquisición de uniformes, prendas y equipo de protección”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/1859/2021** de 13 de octubre de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/008/2021** convocado para la **“Adquisición de uniformes, prendas y equipo de protección”**.
2. El 13 de octubre de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del referido Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/008/2021** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.”**, en el concurso por invitación pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 11.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:



## CONSIDERANDOS

### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6, segundo párrafo, y 6.1 de la BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple, y adicionalmente escaneada en formato PDF y en medio magnético (USB), en sesión pública celebrada a las 10:00 horas del día 11 de octubre de 2021.

En este sentido, la empresa participante hizo entrega de la documentación requerida el día de la sesión aludida, por lo que resulta oportuna su presentación.

### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, para acreditar la constitución legal de la sociedad, la empresa participante presentó Testimonio Notarial número **111,199**, de 19 de enero de 1999, pasada ante la fe del licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, Notario Público número 20 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en que consta la constitución legal de “**ABC UNIFORMES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 19 de enero de 1999, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 251,128, de fecha 28 de mayo de 1999; por lo que cumple con el requisito previsto en el numeral 6.1.1 de las BASES, ya que dicho instrumento acredita la legal constitución de la empresa participante.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **48,834** del 17 de julio de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Javier Reyes Duarte, Notario Interino de la Notaría Pública número 29 del Estado de México, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en favor de **Guillermo Gómez Herrera**.

---

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Del testimonio señalado se advierte que la empresa concursante se encuentra representada por **Guillermo Gómez Herrera** con un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración. Concediéndole al efecto la suma de facultades generales inherentes a esta clase de mandatos, más las especiales que requieran cláusula o autorización especial y expresa conforme a la ley, con la amplitud que señalan los dos primeros párrafos del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) y el artículo 7.806 (siete punto ochocientos seis), ambos preceptos del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y demás Entidades Federativas de la República Mexicana. El apoderado, podrá concurrir ante toda clase de personas físicas o morales, públicas, administrativas, judiciales o particulares, de una manera enunciativa y no limitativa, gozará de facultades para presentar denuncias y querellas penales y desistirse de las que le sean potestativas, coadyuvar con el ministerio público, interponer y desistirse de todo tipo de acciones, asuntos, recursos, proceso y procedimientos incluyendo el juicio de amparo; absolver y articular posiciones para transigir. Comprometer en árbitros, recibir pagos, hacer cesiones, recusar comparecer como delegado ante las juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje con facultades patronales para intervenir en cualquier procedimiento laboral y ejercer cualquier otro acto o facultad que de acuerdo con la ley se exija poder especial, en cuanto a las facultades de administración, tendrá todas las de un administrador general, podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del patrimonio de la poderdante, administrar toda clase de bienes, cobrar sus rentas o productos y su guarda en la forma en que se estime necesario.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Guillermo Gómez Herrera**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa referida.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición de uniformes, prendas y equipo de protección, por lo que del acta número número **111,199**, de 19 de enero de 1999, se advierte que la empresa participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“a) La adquisición, Enajenación, Comisión, Consignación, Distribución, Comercialización, Producción, Fabricación, Procesamiento, Ensamble, Importación, Exportación de todo tipo de productos de seguridad industrial, Refacciones Industriales, Herramientas y útiles, Manufacturas diversas de metales como Aluminio, Cobre, Zinc, Plata, Bronce, Latón, Hierro, Plomo, Acero en sus diversas modalidades [...] Mascarillas de seguridad, Lentes de protección, Cascos de seguridad [...] Uniformes en general, camisas, ropa típica, Lonas, sombreros en General [...]”**.



Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes y servicios de naturaleza provista por la empresa participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

#### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante de la sociedad participante **Guillermo Gómez Herrera**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **GMHRGL61020409H301**, expedida por la Institución Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2028, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 6.1.2 de las BASES.

#### V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Guillermo Gómez Herrera**, representante legal de la empresa “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 11 de octubre de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio



[https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

En relación con lo anterior, la empresa presentó recibo de luz a nombre Gómez Herrera Guillermo, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado de 03 de agosto al 01 de septiembre del 2021 y relativo al inmueble ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1005, Colonia Tepalcates, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09210, Ciudad de México.

De igual forma, presentó carta de domicilio de fecha 11 de octubre de 2021, firmada por **Guillermo Gómez Herrera**, en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Avenida Ignacio Zaragoza número exterior 1005, Colonia Tepalcates, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09210, Ciudad de México; y contrato de arrendamiento de fecha 20 de septiembre de 2021, celebrado entre Guillermo Gómez Herrera, como arrendador, y la empresa “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**”, como arrendataria del inmueble ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1005, Colonia Tepalcates, Delegación Iztapalapa (sic), Código Postal 09210, Ciudad de México, con una vigencia de un año forzoso, contado a partir de la fecha de su firma.

Asimismo, exhibió carta de 11 de octubre de 2021, firmada por su representante legal, **Guillermo Gómez Herrera**, la participante manifestó bajo protesta de decir verdad que entrega original, copia simple y archivo USB de Contrato de arrendamiento y comprobante de domicilio.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses, la carta de domicilio y el contrato de arrendamiento, consignadas como requisitos en la normativa que regula el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos de la contratación de mérito.

---

<sup>2</sup> Ídem



## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La empresa “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **AUN990119MYA**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la empresa “**ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.**” atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/008/2021**, relativo a la “**Adquisición de uniformes, prendas y equipo de protección**”.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2021.

**Atentamente**

**Jakeline Solórzano Torres**  
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saúl Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Zaira Medina Muñoz	Profesional Operativa



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO  
NÚMERO CPSI/DGRM/061/2021. 3/5**

**VISTA** la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/061/2021** convocado para la **“Adquisición de uniformes, prendas y equipos de protección”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Por oficio número **SGC/DPC/ 2513 /2021**, de 15 de diciembre de 2021, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/061/2021** convocado para la **“Adquisición de uniformes, prendas y equipos de protección”**.
2. El 16 de diciembre de 2021, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/061/2021** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:



## CONSIDERANDOS

### I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6, 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la cuenta de correo electrónico [procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx](mailto:procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx), el 14 de diciembre de 2021, en un horario de 8:30 a 14:00 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante **“UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.”**, se efectuó a las 12:44 y 13:24 horas del 14 de diciembre de 2021, en la cuenta de correo electrónico indicado, por lo que resulta oportuna su entrega.

### II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer<sup>1</sup>.

Al respecto, para acreditar la constitución legal de la sociedad, la empresa participante presentó Testimonio Notarial número **37,101**, de 3 de octubre de 2002, pasada ante la fe del licenciado Mauricio Martínez Rivera, Notario Público número 96 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en que consta la constitución legal de **“UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, así como la designación de **Carlos Olivo Camarillo**, como Secretario de la Sociedad.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 3 de octubre de 2002, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 296982, de fecha 30 de octubre del 2002; por lo que cumple con el requisito previsto en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES, ya que dicho instrumento acredita la legal constitución de la empresa participante.

Del testimonio que antecede, se advierte que la empresa **“UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Carlos Olivo Camarillo**,

<sup>1</sup> De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



quien cuenta con los poderes generales para pleitos y cobranzas, amplísimo y general, de acuerdo con el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y de sus correlativos del Código Civil Federal y de las demás entidades federativas en donde se ejercite, con todas las facultades generales y las especiales que de conformidad con lo establecido en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código requieran cláusula especial, incluyendo, de manera enunciativa, pero no limitativa, la facultad de representar a la sociedad y ejercer toda clase de derechos y acciones ante toda clase de autoridades, sean éstas federales, estatales o municipales, ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; someterse a cualquier jurisdicción, entre otras cuestiones; y poder general para para actos de administración amplísimo y general conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, con facultades para celebrar todos los contratos y realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, teniendo de manera enunciativa más no limitativa, entre otras, la de celebrar, modificar y rescindir, entre otros el contrato de mandato, obra, prestación de servicios, trabajo, arrendamiento y de cualquier índole.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Carlos Olivo Camarillo**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

### III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la empresa participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en los servicios para la adquisición de uniformes, prendas y equipo de protección, por lo que del testimonio Notarial número **37,101**, de 3 de octubre de 2002, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: ***“I.- La compra, venta, importación, exportación, explotación, procesamiento, acondicionamiento, representación, promoción, publicidad, mercadotecnia, diseño, edición, impresión, equipamiento, arrendamiento, distribución, transporte, comercialización, intermediación, intercambio, ensamble, reparación, mantenimiento, maquila, producción, fabricación, consignación, elaboración, investigación, análisis y desarrollo de todo tipo de cosas, artículos, mercancías, productos, insumos, tecnología, materia prima, bienes y servicios dentro y fuera de la República Mexicana, mencionando de manera enunciativa, más no limitativa toda clase de ropa y uniformes industriales, vestidos, telas, y materiales relacionados. [...]”***.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes y servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

### IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.



Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante de la sociedad participante **Carlos Olivo Camarillo**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **OLCMCR50080313H000**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2028, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito previsto en el numeral 7.2, última parte de la CONVOCATORIA/BASES.

## V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Carlos Olivo Camarillo**, representante legal de la empresa “**UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 14 de diciembre de 2021, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/Sancionados.htm](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

## VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones



del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio<sup>2</sup>.

Al respecto, la participante presentó recibo de luz a nombre Claudio Hernández Alicia, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 6 de agosto al 07 de octubre de 2021, relativo al inmueble ubicado en Calle Guadalupe Victoria, número 44, Colonia Año de Juárez, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09780, Ciudad de México.

En relación con el comprobante de domicilio, la participante presentó dos contratos de arrendamiento, celebrados entre Alicia Claudio Hernández, como arrendadora y Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V., como arrendataria del inmueble ubicado en Guadalupe Victoria, número 44, Lomas de San Lorenzo, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, un contrato por el término del arrendamiento de un año, contado a partir del 1 de enero del 2021 y el otro por un año, contado a partir del 1 de enero del 2022.

Aunado a lo anterior, se verificó en la página electrónica de Consulta de Códigos Postales del Servicio Postal Mexicano <https://www.correosdemexico.gob.mx/SSLServicios/ConsultaCP/Descarga.aspx>, el Código Postal 09780, en la cual se advierte que dicho Código corresponde a las Colonias Lomas de San Lorenzo y Año de Juárez, ambas en la Alcaldía Iztapalapa, de la Ciudad de México.

Asimismo, exhibió carta de 14 de diciembre de 2021, firmada por su representante legal, **Carlos Olivo Camarillo**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad que el comprobante de domicilio es fidedigno.

De igual forma, presentó carta protesta de manifestación de domicilio legal, de fecha 14 de diciembre de 2021, firmada por **Carlos Olivo Camarillo**, en su carácter de representante legal de la empresa en comento, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Guadalupe Victoria, número exterior 44, colonia Lomas de San Lorenzo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09780, Ciudad de México.

Por lo que, derivado del análisis de las documentales presentadas consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, los contratos de arrendamiento y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en este procedimiento, se tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para recibir y oír toda clase notificaciones, para los efectos de la contratación en que se actúa.

## VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

<sup>2</sup> De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



La empresa “**UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**” presentó Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **UIO021003CW3**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 14 de diciembre de 2021, firmada por su representante legal, **Carlos Olivo Camarillo**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad que el comprobante de Cédula de Identificación Fiscal es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**” atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/061/2021**, relativo a la “**Adquisición de Uniformes, Prendas y Equipos de Protección**”

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2021.

**Atentamente**

**Jakeline Solórzano Torres**

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Pedro Eduardo García Vázquez	Técnico Operativo

qHALBK8qZoO+Fcz9LPrCZkyUQ4N72TtOeM+NieJPY84=

**ANEXO OFICIO CDAACL/ADM-1619-2022**

**Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico para  
Contratación de bienes y servicios**

Concepto solicitado	ABC Uniformes, S.A. de C.V.	
<b>PARTIDA 38.</b> Mascarilla desechable con válvula de respiración 1,000 piezas.	No Cumple	No presentó propuesta para esta partida
Respirador desechable de 3 paneles con doblez plano, contra polvos y partículas sin presencia de aceite.		
Aprobación NIOSH N95.		
Eficiencia de filtrado del 95%.		
Filtro cargado electrostáticamente.		
Forma plegable.		
Bandas elásticas tipo resorte engrapadas el respirador.		
Puente nasal para mejor ajuste.		
Envoltura individual.		
Con válvula de respiración.		
Ficha Técnica	No Cumple	
Muestra	No Cumple	
<b>DICTAMEN</b>	<b>No Cumple</b>	
Concepto solicitado	ABC Uniformes, S.A. de C.V.	
<b>PARTIDA 39.</b> Cofia desechable 2,200 Piezas	Cumple	Sí Cumple
Plisada en forma de acordeón.		Si Cumple
Color blanco.		Sí Cumple
Material: Polipropileno.		Si Cumple
Gorra con doble elástico		Si Cumple
No estéril.		Si Cumple
Unitalla.		Si Cumple
Ficha Técnica	Si Cumple	
Muestra	Si Cumple	
<b>DICTAMEN</b>	<b>Si Cumple</b>	
Concepto solicitado	ABC Uniformes, S.A. de C.V.	
<b>PARTIDA 40.</b> Delantal tipo taller, de mezclilla azul marino 7 piezas.	No cumple	No presentó propuesta para esta partida
Con iniciales bordadas "SCJN" y "Conservación" en color café claro de 1.5 cm de altura.		
Delantal envolvente, tipo taller.		
Confeccionado en mezclilla azul marino.		
Largo: 80 cm, ancho: 111 cm, ancho del peto: 27 cm.		
Cintas de amarre a la cintura: 105 cm de largo.		
Cinta del cuello: Cosida del lado derecho, y suelta del lado izquierdo para amarre.		
Traba de tela o argolla de metal colocada en el extremo superior izquierdo del delantal para introducir la cinta del cuello y sujetarla.		
Bolsas: dos al frente, cada una con cierre en la parte superior. Como indica la ilustración.		
Para participar en esta partida se requiere: 1. Presentar muestra física.		

ZwcPKoLpAxHKiyZOLdkngDxJZ9bay8D5Z4F8HuKA5jY=

## ANEXO OFICIO CDAACL/ADM-1619-2022

### Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico para Contratación de bienes y servicios

2. Garantía por 6 meses contra decoloración (durabilidad 100 lavadas con pérdida mínima de color), costuras (resistencia al desprendimiento y durabilidad sin desgarre), defectos de fabricación y vicios ocultos. Estas garantías deberán apegarse a la calidad textil solicitada y de existir, las normas que regulan su fabricación.		
Unitalla.	No Cumple	
Ficha Técnica	No Cumple	
Muestra	No Cumple	
<b>DICTAMEN</b>	<b>No Cumple</b>	
<b>Comentarios u observaciones:</b>	<b>ABC Uniformes, S.A. de C.V.</b>	
El concursante deberá presentar Currículum Vitae, donde señale claramente la experiencia en la distribución de los bienes ofertados, el cual será, como mínimo de 3 años, anexando copia simple de tres contratos o facturas celebrados en cualquiera de los años 2019, 2020, 2021 o 2022.	Si cumple	
Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales respecto de los bienes, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones jurídicas aplicables. <b>Anexo 2b.</b>	Si Cumple	
Garantía de los bienes ofertados conforme lo solicitado en el Anexo 2a, el adjudicatario a la entrega de los bienes deberá acompañar la carta o póliza de garantía de los mismos, con la cobertura ofertada, exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor. La garantía aplicará a partir de la fecha de la entrega de los bienes a entera satisfacción.	Si Cumple	
El participante integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el concursante o su representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él. <b>Anexo 2d</b>	Si Cumple	
Carta protesta de decir verdad, de que los bienes a adquirir son nuevos y originales, de la marca ofertada, y se entregarán en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento, <b>Anexo 2c.</b>	Si cumple	

<b>Resumen final</b>	
<b>Participante</b>	<b>Dictamen Resolutivo Técnico</b>
ABC Uniformes, S.A. de C.V.	Cumple con la partida 39 y la documentación de los anexos 2b y 2c. No Cumple con las partidas 38 y 40 en virtud de que no presentó propuesta de las mismas.
<b>CONCLUSIÓN:</b>	
ABC Uniformes, S.A. de C.V.	Cumple con las características solicitadas para la partida 39.

ZwcPKoLpAxHKIyZOLdkngDxJZ9bay8D5Z4F8HuKA5jY=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
CENDI “ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL”

CENDI/220/2022

		EMPRESA
Partida	Concepto	ABC Uniformes, S.A de C.V.
70	Zapato tejido en texturas elásticas	Cumple
72	Zapato para educadora y asistentes	No, cumple no corresponde al modelo solicitado.

Responsable del dictamen técnico

Maestra Beatriz Escamilla Flores

Directora de CENDI “ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL”



### ANEXO I

#### ANÁLISIS PORMENORIZADO DEL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO PARA CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Concepto solicitado con o sin muestra	ABC UNIFORMES S.A. de C.V.	
12. Guantes de nitrilo resistentes a químicos rudos	Cumple	-
	-	-
60. Calzado de servicio	-	No cumple
	-	-
Comentarios u observaciones:	Cumple	

RESUMEN FINAL	
Participante	Dictamen resolutivo Técnico
ABC UNIFORMES S.A. de C.V.	Cumple
Conclusión	La empresa cumple con todos los requerimientos técnicos solicitados según se indica.

**Atentamente**

**Licenciada Elsa María Alós García**

Subdirectora General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia



Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/062/2022  
Dictamen Resolutivo Técnico  
Prendas de protección para motociclistas

CONCEPTO	ABC MOTOS, S.A. DE C.V.	
	Dictamen Resolutivo Técnico	
	Resultado	Tallas requeridas
<p><b>CASCO ABATIBLE PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. INCLUYE INTERCOMUNICADOR BLUETOOTH</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Calota exterior realizada en policarbonato Lexan®TM, una resina con grandes prestaciones capaz de resistir fuertes impactos.</li><li>• 2 tamaños de calota para un mejor ajuste a cada talla.</li><li>• El sistema de ventilación consta de una entrada de aire en la mentonera y un Air Booster en la zona superior que dirige el aire a las zonas más importantes. Dispone de un extractor de aire en la parte posterior para extraer el aire caliente del interior del casco.</li><li>• Sistema de apertura Dual Action posicionado en el centro de la mentonera que permite su apertura usando una sola mano. El mecanismo de doble acción evita aperturas accidentales de la mentonera garantizando de esta manera la máxima seguridad.</li></ul> <p>Está equipado con sistema de rotación de la mentonera con un novedoso sistema de apertura con rotación elíptica para un máximo confort de conducción.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Pantalla clara "Ultrawide", que ofrece un amplio campo de visión. Incorpora de serie pantalla antivaho (pinlock). Puede desmontarse rápidamente sin herramientas y dispone de tratamiento antirayas. La pantalla incorpora un sistema en su exterior que permite ajustar el Pinlock sin la necesidad de quitarlo.</li><li>• Visor solar interior VPS con tratamiento antirayas y antivaho, con protección UV hasta 400 nanómetros. Fácilmente desmontable (sin necesidad de herramientas).</li><li>• Acolchados interiores totalmente desmontables y lavables confeccionados en tejido micro-perforado de doble densidad. Este tejido ofrece un gran confort bajo cualquier condición climática.</li><li>• Carrilleras desmontables de nuevo diseño.</li><li>• Cubrebarbilla desmontable.</li><li>• Cierre micrométrico Microlock2 que consta de un sistema de doble retención.</li><li>• Correas acolchadas en la zona de la barbilla, integradas en el acolchado interior del casco para facilitar la colocación y al ajuste.</li><li>• El collar (roll-neck) está dotado de una inserción reflectante que aumenta la seguridad activa y es desmontable para una mayor comodidad en verano.</li></ul>	<p><b>SI CUMPLE</b></p> <p><i>Se dictamina la prenda de la marca presentada <b>Nolan N-1005</b></i></p>	<p><b>2 Talla XL</b> <b>1 Talla L</b></p>
<p><b>GUANTES PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO</b></p> <p>Palma de cuero perforado para flujo de aire y transpirabilidad. Inserto impermeable, transpirable. Forro de absorción de humedad y antimicrobiano. Pulgar ergonómico y dedos precurvados de 30°. Puño de cremallera con lengüeta ajustable. el diseño de doble cámara proporciona dos cámaras interiores para diferentes condiciones de conducción. La cámara impermeable te mantiene seco. La cámara de agarre permite el flujo de aire y una mayor sensación de los agarres. Protector de nudillo moldeado y duro. Parche acolchado de Palma y empuñadura reforzada. La compatibilidad con pantalla táctil envuelve el dedo índice para facilitar su uso. Gráficos en relieve. 3M™ Scotchlite™ material reflectante gráficos de transferencia de calor. Piel de cabra. Puños de neopreno y paneles de dedos. Estiramiento de la parte superior de la mano y el pulgar. Forro de tricot.</p>	<p><b>SI CUMPLE</b></p> <p><i>Se dictamina la prenda de la marca presentada <b>FASSED</b></i></p>	<p><b>3 Talla L</b></p>

D:/CNR/1mizXXLeqJGStjyffRRC.mIDuuWGznQk9WkEwyc-



**Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/062/2022**  
**Dictamen Resolutivo Técnico**  
**Prendas de protección para motociclistas**

CONCEPTO	ABC MOTOS, S.A. DE C.V.	
	Dictamen Resolutivo Técnico	
	Resultado	Tallas requeridas
<p><b><u>BOTAS PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO</u></b> MATERIAL EXTERNO: Confección superior en microfibra de alta resistencia a la abrasión. Suela personalizada forma de goma de densidad dual. Antiderrapante aún sobre pavimento pintado y mojado, y sobre aceite. Protección lateral de tobillo ventilada. Protecciones externas visibles de talón moldeadas por inyección. Slider "llamador" de poliuretano en la parte externa delantera, como sensor de contacto con el piso en curvas. Protector de plástico en el área en contacto con los cambios. Aleta de cierre con velcro, para cubrir y bloquear el jalador del zipper. MATERIAL INTERNO: Forro interno con malla ventilada reforzada. Recubrimiento interior de Poliuretano / Nylon acolchado. Acojinado en polímero suave acolchado con espuma de memoria. Entre suela Dual Flex en TPU (Poliuretano Termoformado) con felpa anti-impacto. Plantilla antibacterial, reemplazable, con A.P.S. (Air Pump System, sistema de circulación de aire por aconchamiento y acanalamiento de la plantilla) y forro de microfibra.</p>	<p><b>SI CUMPLE</b> <i>Se dictamina la prenda de la marca presentada <b>ZX</b></i></p>	<p><b>3 Talla 7</b></p>
<p><b><u>CHAMARRA PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO</u></b> Confeccionada en nylon costura de alta resistencia con logotipos reflejantes al frente y lados de los brazos, nylon balístico en los codos, largo de chamarra ¾. • Forro: calado de polimech, interior en forro término polartec lavable y desmontable. • Mangas: desmontables una pieza para convertir a chaleco. • Cuello: interior en piel y terciopana. • Ajustes: cinturón de poliéster para cintura, puños ajustables con contactel, cierre de doble corredera YKK. • Bolsas: 4 al frente (2 con Zipper) y bolsa trasera externa. • Ventilación: al frente, en mangas y espalda. Protecciones: knox importadas en hombros, codos y espalda. • Reflejante: 3M, visión nocturna de 2 pulgadas en la espalda.</p>	<p><b>SI CUMPLE</b> <i>Se dictamina la prenda de la marca presentada <b>FASSED</b></i></p>	<p><b>2 Talla XL</b> <b>1 Talla L</b></p>

D:/CNR/1mizXXLeqJGStjftV/RBQmDuuWGZnQk9WkEwyc-

**Lugar y fecha: Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2022**

**ELABORÓ**

**LIC. MA. GUADALUPE SÁNCHEZ CASTILLO**  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA



# DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CPSI/DGRM/062/2022  
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

28 SEPTIEMBRE 2022

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	ABC UNIFORMES S.A. DE C.V.	CALZADO VAN VIEI, S.A. DE C.V.	UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE S.A. DE C.V.
				1	2	3
9.1	Descripción completa, detallada y ordenada del cumplimiento de las partidas propuestas, las cuales deberán incluir la forma en que se dará cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. <u>No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas</u> por lo que, cada participante, deberá efectuar una sola propuesta por la partida completa que sea de su interés ofertar.					
1	<b>17- BOTA TIPO BORCEGUÍ PARA CABALLERO, SIN CASQUILLO</b>	PAR	144			
	Fabricada con piel flor entera sin pulir negra; forro tricapa antimicrobiano en todo el interior del calzado, talón y lengüeta, plantilla de 3 mm. mínimo, de esponja de poliuretano conformada con arco y talón anatómico con propiedades antibacteriales; suela vulcanizada al corte de neopreno, con tachones de 7 milímetros (+- 1 milímetro) de profundidad sólidos, sin casquillo, únicamente números enteros.  Deberá cumplir la norma <b>NOM-113-STPS-2009</b> Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.  Rango de tallas del 23 al 30			<b>NO CUMPLE</b>  el participante entrega una muestra sin marca y sin etiqueta del fabricante (sólo la caja tiene datos impresos); tampoco entrega Ficha Técnica, por lo que no se tiene la certeza de que cumpla con las características y calidad requerida por la SCJN. La muestra fue probada por los operativos y encontraron que el zapato es muy duro al caminar y poco cómodo.	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b>  el participante presenta una ficha técnica que describe un zapato "dieléctrico" que es diferente a lo solicitado por la SCJN; por otro lado, la muestra presentada tiene casquillo y suela con tachones de 5 mm, que es diferente a lo solicitado por la SCJN.
2	<b>18- ZAPATO INDUSTRIAL PARA DAMA</b>	PAR	52			
	Tipo choclo color negro fabricado en piel flor entera, con o sin agujeta; altura 10 cm. aprox; forro de textil transpirable, absorbente y antibacterial en interior, en chinela, en talón y en lengüeta; plantilla de 6 mm de espesor, preformada con arco, hecha de material transpirable, que inhibe mal olor y formación de bacterias, intercambiable; suela antiderrapante con canales para salida de líquido, material PU/neopreno, pegada/vulcanizada; sin casquillo, únicamente números enteros.  Deberá cumplir la norma <b>NOM-113-STPS-2009</b> Seguridad-Equipo de protección personal-Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba.  Rango de tallas del 23 al 30			<b>NO CUMPLE</b>  El participante entrega una muestra con características diferentes a lo solicitado por la SCJN (plantilla sin arco anatómico y de 2 mm de espesor, sin forro antimicrobiano en todo el interior). La muestra fue probada por las operativas y les pareció pesado y muy rígido.	CUMPLE	CUMPLE

2aknatJOnr9n/hfGexU5mqUlsJTg4OBxBym6mOWocFY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

# DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CPSI/DGRM/062/2022  
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

28 SEPTIEMBRE 2022

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	ABC UNIFORMES	CALZADO VAN VIEN,	UNIFORMES INDUSTRIALES
				S.A. DE C.V.	S.A. DE C.V.	DE ORIENTE Y OCCIDENTE
				1	2	3
3	<b>77- OVEROL COLOR AZUL MARINO</b>	PIEZA	38			
<p>Prenda confeccionada en tela gabardina 100% algodón, sin satín y sanforizada. Tela London o similar cumpliendo la tabla de valores "especificaciones de la tela".</p> <p><b>Cuello:</b> tipo sport con solapa. En su interior una varilla de plástico para evitar deformaciones.</p> <p><b>Delanteros camisa:</b> izquierdo presenta una bolsa de 13.5 cm. de ancho por 13.5 cm. de altura con una tolerancia de +- 0.5 cm. cosida al delantero con doble costura y presillas horizontales en el inicio y el final de esta costura, presilla vertical formando una separación para pluma, las puntas inferiores presentan corte diagonal; el delantero derecho, presenta una bolsa de las mismas características y además una tapa formada por dos lienzos iguales de tela, con ojal oculto al centro para botón colocado en el centro de la bolsa, las puntas inferiores de la tapa con cortes diagonales iguales a los de la bolsa. Al frente cierre de latón del no. 5 de doble acción cosido al delantero con doble costura paralela con máquina de dos agujas y presilla de refuerzo en el extremo superior.</p> <p>La unión de delanteros con la espalda en los hombros se hace con máquina overlock de cinco hilos, la unión de los delanteros con la espalda en los costados se hace con máquina de doble costura de cadeneta paralela con engargolado.</p>				NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE
4	<b>78 (78.1)- CAMISOLA PARA CABALLERO COLOR AZUL MARINO</b>	PIEZA	143			
<p>Camisola de corte recto-confeccionada en tela gabardina 100% algodón, sin satín y sanforizada. Tela London o similar cumpliendo la tabla de valores "especificaciones de la tela".</p> <p><b>Cuello:</b> tipo sport, con una varilla de plástico en su interior para evitar deformaciones.</p> <p><b>Delanteros:</b> el delantero izquierdo con una bolsa de 12 cm. de ancho por 14 cm. de altura con una tolerancia de +- 0.5 cm. cosida al delantero con doble costura y presillas horizontales en el inicio y el final; la otra de las bolsas debe tener tapa formada por dos lienzos iguales de tela, con ojal oculto al centro para el botón colocado en el centro de la bolsa, las puntas inferiores de la tapa con cortes diagonales iguales a los de la bolsa, con presilla vertical para pluma; el delantero derecho con cinco botones de 20 líneas de cuatro agujeros y de color similar a la tela de confección; la unión de delanteros con traseros en los hombros se hace con engargolado y doble costura de cadeneta paralela, la unión de los delanteros con la espalda en los costados, se hace con máquina overlock de cinco hilos.</p>				NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE

2aknatJOnr9n/hfGexU5mqUls.JTg4OBxBym6mOWocFY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

# DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CPSI/DGRM/062/2022  
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

28 SEPTIEMBRE 2022

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	ABC UNIFORMES	CALZADO VAN VIEN,	UNIFORMES INDUSTRIALES
				S.A. DE C.V.	S.A. DE C.V.	DE ORIENTE Y OCCIDENTE
				1	2	3
5	<b>78 (78.2)- PANTALÓN PARA CABALLERO COLOR AZUL MARINO</b>	PIEZA	125			
	<b>Pretina</b> de una sola pieza con un ancho de 4.3 cm. con tolerancia de +- 0.5 cm, cosida al cuerpo del pantalón con máquina especial pretinadora de agujas paralelas y costuras de cadeneta, con una separación entre agujas de 1 ½ pulgada; entretela fusionada en su interior, ojal de botella y botón de 22 líneas con 4 agujeros y de color similar a la tela de la confección; 7 trabas para cinturón con un ancho de ½ pulgada confeccionada con máquina especial de hacer trabas y sostenidas al pantalón en su parte inferior con la costura de la pretinadora y con presillas en el extremo superior. Cuadro de pretina formado por doblez de 2 pulgadas de ancho con sobrehilado en el extremo con máquina overlock de tres hilos y pespunte con máquina recta o sencilla formando un cuadro.			NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE
6	<b>80 (80.1)- BLUSA PARA DAMA COLOR AZUL MARINO</b>	JUEGO	60			
	<b>Blusa.</b> Blusa de altura a la cadera, confeccionada en tela gabardina 40% poliéster, 60% algodón. Tela Cambridge o similar cumpliendo la tabla de valores "especificaciones de la tela". Cuello sport con solapa. Tres bolsas tipo parche al frente, una superior y dos inferiores; unidas al delantero con doble costura recta y presillas en sus extremos superiores; con aletilla exterior en la parte superior. Manga corta de una sola pieza, unida a delantero y espalda con costura de sobrehilado y puntada de seguridad, presillas de refuerzo interior en extremo de la manga donde termina costura de overlock.			NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE
7	<b>80 (80.2)- PANTALÓN PARA DAMA COLOR AZUL MARINO</b>	JUEGO	62			
	Pantalón confeccionado en tela gabardina 40% poliéster, 60% algodón. Tela Cambridge o similar cumpliendo tabla de valores "especificaciones de tela"  Botones de 22 líneas con 4 agujeros de tipo plano liso especial para pantalón y de color similar a la tela de confección. Pretina con elástico en la parte trasera.			NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE

2aknatJOnr9n/hfGexU5mqUls.JTg4OBxBym6mOWocFY=



# DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CPSI/DGRM/062/2022  
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

28 SEPTIEMBRE 2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	ABC UNIFORMES S.A. DE C.V.	CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.	UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE S.A. DE C.V.
				1	2	3
8	<b>81- BATA PARA DAMA COLOR AZUL MARINO</b>	PIEZA	132			
	<p>Prenda confeccionada en tela gabardina 40% poliéster, 60% algodón. Tela Cambridge o similar cumpliendo la tabla de valores "especificaciones de la tela".</p> <p><b>Cuello:</b> sport con solapa.</p> <p><b>Bolsas:</b> tres al frente, una superior y dos inferiores, doble costura recta y presillas en sus extremos superiores y con aletilla en la parte superior.</p> <p><b>Manga:</b> de una sola pieza, unida al delantero y espalda con costura de sobrehilado y puntada de seguridad, presilla de refuerzo interior en extremo de la manga donde termina costura de overlock.</p> <p><b>Espalda:</b> de una sola pieza con dos pinza</p> <p><b>Botones:</b> cinco al frente ocultos, del mismo color de la tela.</p> <p><b>Aberturas:</b> una abertura trasera y dos laterales</p> <p><b>Pinzas:</b> de ajuste en el busto y en espalda</p> <p><b>Cinturón</b> en la espalda detenida con pinzas.</p>			NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE
9	<b>82. BATA PARA CABALLERO COLOR AZUL MARINO</b>	PIEZA	277			
	<p>Bata confeccionada en tela gabardina 100% algodón, sin satín y sanforizada. Tela London o similar cumpliendo la tabla de valores "especificaciones de la tela".</p> <p><b>Cuello:</b> sport con solapa.</p> <p><b>Bolsas:</b> tres al frente, una superior al lado izquierdo y dos inferiores, doble costura recta y presillas en sus extremos superiores y con aletilla exterior en la parte superior.</p> <p><b>Manga:</b> de una sola pieza, unidas al delantero y espalda con costura de sobre hilado y puntada de seguridad, en máquina overlock de cinco hilos, presilla de refuerzo interior y en extremo de la manga donde termina costura overlock.</p> <p><b>Espalda:</b> de una sola pieza.</p> <p><b>Botones:</b> cuatro al frente ocultos, del mismo color de la tela.</p> <p><b>Aberturas:</b> una abertura trasera y dos laterales.</p>			NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE

2aknatJOnr9n/hfGexU5mqUls.JTg4OBxBym6mOWocFY=



# DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CPSI/DGRM/062/2022  
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

28 SEPTIEMBRE 2022

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	ABC UNIFORMES S.A. DE C.V.	CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.	UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE S.A. DE C.V.
				1	2	3
9.2	El concursante deberá presentar <u>muestra física</u> de las prendas, de acuerdo con el Anexo 2a (solo de las partidas que se requieran), para su análisis y evaluación por parte de la Unidad Técnica. Las muestras corresponderán a los bienes ofertados, con el fin de evaluar la calidad de las prendas, acabados y materiales que trabaja. En la muestra física que presente deberá cumplir con las especificaciones requeridas, de manera enunciativa más no limitativa, con la tela solicitada. Queda a consideración del participante la cantidad y tipo de muestras por partida que presente para su evaluación; sin embargo, el resultado del dictamen estará en función de la factibilidad de la identificación de los elementos citados presentados en las muestras que haya entregado.			CUMPLE en las partidas 17 y 18	CUMPLE en las partidas 17 y 18	CUMPLE en las partidas 17, 18, 77, 78.1, 78.2, 80.1, 80.2, 81 Y 82
9.3	Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el mismo, o tratándose de personas morales por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los bienes. conforme al Anexo 2a			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.4	El concursante deberá presentar Currículum Vitae, donde señale claramente la experiencia en la entrega y/o distribución de los bienes ofertados, la cual será como mínimo de 3 años, anexando copia simple de tres contratos o facturas celebrados en cualquiera de los años 2019, 2020, 2021 o 2022.			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.5	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internaciones respecto de los bienes, para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones jurídicas aplicables Anexo 2b.			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.6	Garantía de los bienes ofertados conforme lo solicitado en el Anexo 2a, el adjudicatario a la entrega de los bienes deberá acompañar la carta o póliza de garantía de los mismos, con la cobertura ofertada, exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor. La garantía aplicará a partir de la fecha de la entrega de los bienes a entera satisfacción.			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.7	El participante integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el concursante o su representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él. Anexo 2d			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

2aknatJOnr9n/hfGexU5mqUlsJTg4OBxBym6mOWocFY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

# DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CPSI/DGRM/062/2022  
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

28 SEPTIEMBRE 2022

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	ABC UNIFORMES S.A. DE C.V.	CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.	UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE S.A. DE C.V.
				1	2	3
9.8	Carta protesta de decir verdad, de que los bienes a adquirir son nuevos y originales, de la marca ofertada, y se entregarán en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento, Anexo 2c.			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
OBSERVACIONES :						
				<p><i>No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico en las partidas 17 y 18 por lo que es</i></p> <p><b>NO FAVORABLE para las partidas 17 y 18</b></p>	<p><i>Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico en las partidas 17 y 18 por lo que es</i></p> <p><b>FAVORABLE para las partidas 17 y 18</b></p>	<p><i>Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico en las partidas 18, 77, 78.1, 78.2, 80.1, 80.2, 82, 83 lo que es</i></p> <p><b>FAVORABLE para las partidas 18, 77, 78.1, 78.2, 80.1, 80.2, 82, 83</b></p> <p><i>No Cumple con todo lo solicitado en el Requerimiento Técnico en la partida 17 que es</i></p> <p><b>NO FAVORABLE para la partida 17</b></p>

Elaboró  
ARQ. ANA ELENA BARRERA GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A SERVICIOS

Vobo  
LIC. JUAN MANUEL FEREGRINO AMOZORRUTIA  
DIRECTOR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E INTENDENCIA

2aknatJOnr9n/hfGexU5mqUls.JTg4OBxBym6mOWocFY=



# DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CPSI/DGRM/062/2022  
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

29 SEPTIEMBRE 2022

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	ABC UNIFORMES S.A. DE C.V.	CALZADO VAN VIE, S.A. DE C.V.	UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE S.A. DE C.V.
				1	2	3
9.1	<p>Descripción completa, detallada y ordenada del cumplimiento de las partidas propuestas, las cuales deberán incluir la forma en que se dará cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante, deberá efectuar una sola propuesta por la partida completa que sea de su interés ofertar.</p> <p>El concursante deberá integrar en su propuesta técnica información de los bienes solicitados, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los elementos para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación las revise ordenadamente.</p>					
1	<p><b>14- BOTA TIPO BORCEGUÍ PARA CABALLERO, PARA DIABÉTICO</b></p> <p>Fabricada con piel de ganado vacuno color negro, 100 % natural y altamente transpirable grabado floter con curtimiento especial para darle extra-suavidad con propiedades de absorción y des absorción de humedad en cumplimiento con la norma NOM-113-STPS-2009. Forro completo, con nano partículas de plata que inhiben la formación de hongos y bacterias, cojín de diseño ergonómico, cuero de cerdo flor entera, con espuma de poliuretano de 10 mm, lengua conformada de ganado vacuno con respaldo del mismo material con espuma de poliuretano, forro de chinela de ganado vacuno acojinado con espuma de poliuretano, diseñada con látigos de piel con contactel para el ajuste del pie, casco de fibra sintética con resinas termoplásticas y desvanecido en su terminación, plantilla de gel con recubrimiento de maya flexible, suela TPU de poliuretano en doble densidad con inyección directa al corte.</p> <p>Deberá cumplir la norma <b>NOM-113-STPS-2009</b> Seguridad-Equipo de protección personal- Calzado de protección-Clasificación, especificaciones y métodos de prueba. Rango de tallas: del 23 al 30</p>	PAR	45			
				<p><b>NO CUMPLE</b> El participante no presenta muestra tal como lo requiere la SCJN</p>	CUMPLE	<p><b>NO CUMPLE</b> El participante presenta una muestra que no tiene "cintas" tal como lo requiere la SCJN</p>
2	<p><b>26- CARETA ELECTRÓNICA PARA SOLDAR</b></p>	PIEZA	2			

vbqpl+p43z3E+YsDucVOw3sKRfyzTDUEuaHN4lBaX2l=



# DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CPSI/DGRM/062/2022  
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

27 SEPTIEMBRE 2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	ABC UNIFORMES S.A. DE C.V.	CALZADO VAN VIE, S.A. DE C.V.	UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE S.A. DE C.V.
				1	2	3
	Sombra variable de #9 a 13, sombra # 4 en estado pasivo. Ajuste de sensibilidad y sombra con potenciómetro. Recargable a base de luz solar, suspensión con ajuste de matraca. Componentes diseñados para desempeñarse en todo proceso de soldadura. Cubriendo la normatividad EN379, en la cual especifica los requisitos para los filtros automáticos para soldadura. Cubriendo la normatividad ANSI Z87.1, especificaciones de diseño, rendimiento y calificación ocular y facial; requerimientos de impacto, óptico, protección contra gotas, salpicaduras y polvo			NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
3	<b>28- GOOGLE DE PROTECCIÓN</b>	PIEZA	176			
	Google con mica intercambiable, visión periférica, evita salpicaduras químicas, antiempañante, antirrayaduras, antiestático, con un sistema de ventilación indirecta que minimiza el empañamiento, banda de ajuste en neopreno Cumpliendo con la Norma Oficial Mexicana NOM-S-003-1977 "Anteojos de Seguridad". Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial. Cumpliendo con la Norma Oficial Mexicana NOM-011-STPS Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.			CUMPLE	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
4	<b>34- ARNÉS DE SEGURIDAD</b>	PIEZA	12			
	El tejido Duraflex se estira con los movimientos del cuerpo para mayor movilidad, con hombreras acojinadas y removibles, correas para piernas de nylon y capacidad de peso 190.5 kg Cumpliendo con la norma mexicana ANSI Z359.1-2007, requisitos de seguridad para los sistemas personales, subsistemas y componentes para la detención de caídas.			NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
5	<b>35-LÍNEA DE VIDA CON AMORTIGUADOR DE IMPACTO</b>	PIEZA	12			
	Para trabajos en alturas de más de 2.59 m. con una carga máxima de trabajo de 140 K., se contrae hasta 1.21 M. para prevenir tropiezos, Cumpliendo con la norma mexicana ANSI Z359.1-2007, requisitos de seguridad para los sistemas personales, subsistemas y componentes para la detención de caídas.			NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	NO PARTICIPA
6	<b>79(79.1)-CAMISOLA PARA CABALLERO COLOR GRIS</b>	PIEZA	156			

vbgpl+p43z3E+YsDucVOw3sKRfyzTDUEuaHN4lBaX2l=



# DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CPSI/DGRM/062/2022  
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

27 SEPTIEMBRE 2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	ABC UNIFORMES S.A. DE C.V.	CALZADO VAN VIE, S.A. DE C.V.	UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE S.A. DE C.V.
				1	2	3
	<p>Camisola.</p> <p>Camisola de corte recto-confeccionada en tela gabardina 100% algodón, sin satín y sanforizada. Tela London o similar cumpliendo la tabla de valores "especificaciones de la tela".</p> <p>Cuello tipo sport, con una varilla de plástico en su interior para evitar deformaciones.</p> <p>Delanteros: el delantero izquierdo con una bolsa de 12 cm. de ancho por 14 cm. de altura con una tolerancia de +- 0.5 cm. cosida al delantero con doble costura y presillas horizontales en el inicio y el final; la otra de las bolsas debe tener tapa formada por dos lienzos iguales de tela, con ojal oculto al centro para el botón colocado en el centro de la bolsa, las puntas inferiores de la tapa con cortes diagonales iguales a los de la bolsa, con presilla vertical para pluma; el delantero derecho con cinco botones de 20 líneas de cuatro agujeros y de color similar a la tela de confección; la unión de delanteros con traseros en los hombros se hace con engargolado y doble costura de cadeneta paralela, la unión de los delanteros con la espalda en los costados, se hace con máquina overlock de cinco hilos.</p>			NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE
7	<b>79 (79.2)- PANTALÓN PARA CABALLERO COLOR GRIS</b>	JUEGO	156			
	<p>Pantalón confeccionado en tela gabardina 100% algodón, sin satín y sanforizada. Tela London o similar cumpliendo la tabla de valores "especificaciones de la tela".</p> <p>Pretina de una sola pieza con un ancho de 4.3 cm. con tolerancia de +- 0.5 cm, cosida al cuerpo del pantalón con máquina especial pretinadora de agujas paralelas y costuras de cadeneta, con una separación entre agujas de 1 ½ pulgada; entretela fusionada en su interior, ojal de botella y botón de 22 líneas con 4 agujeros y de color similar a la tela de la confección; 7 trabas para cinturón con un ancho de ½ pulgada confeccionada con máquina especial de hacer trabas y sostenidas al pantalón en su parte inferior con la costura de la pretinadora y con presillas en el extremo superior. Cuadro de pretina formado por doblez de 2 pulgadas de ancho con sobrehilado en el extremo con máquina overlock de tres hilos y respunte con máquina recta o sencilla formando un cuadro.</p>			NO PARTICIPA	NO PARTICIPA	CUMPLE

vbgpl+p43z3E+YsDucVOw3sKRfyzTDUEuaHN4lBaX2l=



# DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CPSI/DGRM/062/2022  
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

27 SEPTIEMBRE 2022

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	ABC UNIFORMES S.A. DE C.V.	CALZADO VAN VIE, S.A. DE C.V.	UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE S.A. DE C.V.
				1	2	3
9.2	El concursante deberá presentar <u>muestra física</u> de las prendas, de acuerdo con el Anexo 2a (solo de las partidas que se requieran), para su análisis y evaluación por parte de la Unidad Técnica. Las muestras corresponderán a los bienes ofertados, con el fin de evaluar la calidad de las prendas, acabados y materiales que trabaja. En la muestra física que presente deberá cumplir con las especificaciones requeridas, de manera enunciativa más no limitativa, con la tela solicitada. Queda a consideración del participante la cantidad y tipo de muestras por partida que presente para su evaluación; sin embargo, el resultado del dictamen estará en función de la factibilidad de la identificación de los elementos citados presentados en las muestras que haya entregado.			CUMPLE en la partida 28	CUMPLE en la partida 14	CUMPLE en las partidas 14, 79.1 y 79.2
9.3	Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el mismo, o tratándose de personas morales por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los bienes. conforme al Anexo 2a			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.4	El concursante deberá presentar Currículum Vitae, donde señale claramente la experiencia en la entrega y/o distribución de los bienes ofertados, la cual será como mínimo de 3 años, anexando copia simple de tres contratos o facturas celebrados en cualquiera de los años 2019, 2020, 2021 o 2022.			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.5	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales respecto de los bienes, para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones jurídicas aplicables Anexo 2b.			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

vbgpl+p43z3E+YsDucVCw3sKRiyzTDUgualHN4IBaX2I=



# DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA No. CPSI/DGRM/062/2022  
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

27 SEPTIEMBRE 2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

NO.	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	ABC UNIFORMES S.A. DE C.V.	CALZADO VAN VIEEN, S.A. DE C.V.	UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE S.A. DE C.V.
				1	2	3
9.6	Garantía de los bienes ofertados conforme lo solicitado en el Anexo 2a, el adjudicatario a la entrega de los bienes deberá acompañar la carta o póliza de garantía de los mismos, con la cobertura ofertada, exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor. La garantía aplicará a partir de la fecha de la entrega de los bienes a entera satisfacción.			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.7	El participante integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el concursante o su representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él. Anexo 2d			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9.8	Carta protesta de decir verdad, de que los bienes a adquirir son nuevos y originales, de la marca ofertada, y se entregarán en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento, Anexo 2c.			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
OBSERVACIONES:						
				<p><b>CUMPLE</b> con todo lo solicitado en el requerimiento Técnico en la partida 28 <b>FAVORABLE</b> para la partida 28</p> <p><b>NO CUMPLE</b> con todo lo solicitado de las partidas 14</p>	<p><b>CUMPLE</b> con todo lo solicitado en el requerimiento Técnico en la partida 14 <b>FAVORABLE</b> para la partida 14</p>	<p><b>CUMPLE</b> con todo lo solicitado en el requerimiento Técnico en las partidas 79.1 y 79.2 <b>FAVORABLE</b> para la partida 79.1 y 79.2</p> <p><b>NO CUMPLE</b> con todo lo solicitados de las partidas 14</p>

Elaboró  
**ISMAEL GONZALEZ ZAVALA**  
TECNICO OPERTIVO

Vobo  
**ARQ. RENE PEREZ SANCHEZ**  
DIRECTOR DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO



**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

<b>NOMBRE:</b>	<b>ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN. (CHAMARRA TÉRMICA C/BORDADO)</b>
<b>SUBDIRECCIÓN SOLICITANTE:</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN</b>

De conformidad en lo dispuesto en los artículos 16, fracción III, 72 y 86, fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, así como de conformidad con los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

Con base a la **información en formato PDF y muestra proporcionada** por la Dirección General de Recursos Materiales mediante oficio SGC/DPC/2198/2022, el 21 de septiembre del año en curso, referente a la partida 84, **“Chamarras térmicas con bordado”** del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/062/2022. Siendo **Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.** la única empresa que entregó **información en formato PDF y muestra de la “Chamarras térmicas con bordado”** que es requerida por la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación se realiza:

**Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico para contrataciones de bienes y servicios**

Concepto solicitado con o sin muestra	PARTICIPANTE
<b>CHAMARRA TÉRMICA C/BORDADO (PARTIDA Núm.84)</b>	<b>Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.</b>
•Fabricada en tres telas, exterior impermeable, 100% poli-amida, forro 100% poliéster, relleno 100% poliéster	<b>Cumple</b>
	<b>Anexo 2a</b>
•Diseñada para temperaturas hasta 0°C	<b>Cumple</b>
	<b>Anexo 2a</b>
•5 Bolsas, cierre de zipper al frente, puño y cintura de tela	<b>Cumple</b>
	<b>Anexo 2a</b>
•Cárdigan para ajuste, bolsa interna.	<b>Cumple</b>
	<b>Anexo 2a</b>

HMJZJKwnz8DNX2zbln6laWyM/DvPndvn+BxRpP4d7A=



<p>•Color azul marino</p>	<p><b>Cumple</b></p>	
<b>Anexo 2a</b>		
<p>•Material: Nylon/poliéster/tela polar</p>	<p><b>Cumple</b></p>	
<b>Anexo 2a</b>		
<p>•Bordado sobre el cuerpo de la chamarra con el logotipo en letras blancas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Justicia TV” lado derecho (alto 5 cm x 14 de largo).</li> <li>• “Suprema Corte de Justicia de la Nación” lado izquierdo (alto 5 cm x 14 de largo).</li> <li>• Logotipo de “Justicia TV” en la parte posterior de la chamarra de 20 cm de largo x 10 cm de ancho.</li> </ul>	<p><b>Cumple</b></p>	
<b>Anexo 2a</b>		
<p><b>Imagen de muestra</b></p> <div style="text-align: center;">  </div>	<p><b>Cumple</b></p>	
<b>Anexo 2a</b>		
<p><b>Comentarios u Observaciones:</b></p> <p><b>Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.</b></p> <p>Cumple con lo establecido en el Anexo Técnico Anexo 2, partida 84 de la convocatoria/bases del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/062/2022</p>		

HMYJZIKwnz8DINX2zbln6laWyM/DvPndvn+BxRp4d7A=

No.	Descripción del requisito <b>CHAMARRA TÉRMICA C/BORDADO</b>	Numeral de bases	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.
1	•Fabricada en tres telas, exterior impermeable, 100% poliamida, forro 100% poliéster, relleno 100% poliéster.	Anexo 2a Partida 84	Cumple
2	•Diseñada para temperaturas hasta 0°C	Anexo 2a Partida 84	Cumple
3	•5 Bolsas, cierre de zipper al frente, puño y cintura de tela	Anexo 2a Partida 84	Cumple
4	•Cárdigan para ajuste, bolsa interna.	Anexo 2a Partida 84	Cumple
5	•Color azul marino	Anexo 2a Partida 84	Cumple
6	•Material: Nylon/poliéster/tela polar	Anexo 2a Partida 84	Cumple
7	•Bordado sobre el cuerpo de la chamarra con el logotipo en letras blancas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Justicia TV” lado derecho (alto 5 cm x 14 de largo).</li> <li>• “Suprema Corte de Justicia de la Nación” lado izquierdo (alto 5 cm x 14 de largo).</li> <li>• Logotipo de “Justicia TV” en la parte posterior de la chamarra de 20 cm de largo x 10 cm de ancho.</li> </ul>	Anexo 2a Partida 84	Cumple
8	Imagen de muestra <div style="text-align: center;">  <p>Frente</p> </div>	Anexo 2a Partida 84	Cumple
9	El concursante deberá presentar Currículum Vitae donde señale claramente la experiencia en la entrega y/o distribución de los bienes ofertados, la cual será como mínimo de 3 años, anexando copia simple de tres contratos o facturas celebrados en cualquiera de los años 2019, 2020, 2021 o 2022.	Anexo 2a Partida 84	Cumple
10	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales respecto de los bienes, para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones jurídicas aplicables .	Anexo 2b Partida 84	Cumple

HMYJZIKwnz8DNX2zbln6laWyM/DvPndvn+BxRpP4d7A=



11	Garantía de los bienes ofertados conforme lo solicitado en el Anexo 2a, el adjudicatario a la entrega de los bienes deberá acompañar la carta o póliza de garantía de los mismos, con la cobertura ofertada, exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor. La garantía aplicará a partir de la fecha de la entrega de los bienes a entera satisfacción.	Anexo 2a Partida 84	Cumple
12	El participante integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el concursante o su representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él.	Anexo 2d Partida 84	Cumple
13	Carta protesta de decir verdad, de que los bienes a adquirir son nuevos y originales, de la marca ofertada, y se entregarán en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento.	Anexo 2c Partida 84	Cumple
<b>Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.</b>  En la partida 84, cumple con lo establecido en el Anexo Técnico de la convocatoria/bases del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/062/2022 y presentó la documentación completa solicitada.			

Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
<b>Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.</b>	<b>Favorable.</b>
<b>Conclusión:</b> Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.  En la partida 84, cumple con lo establecido en el Anexo Técnico de la convocatoria/bases del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/062/2022 y presentó la documentación completa solicitada.	

**ATENTAMENTE**

**LIC. RODRIGO DE LA CRUZ SANTACRUZ  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO I  
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA TV  
CANAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas



## DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2022.

### Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/062/2022

#### Dictamen Resolutivo Técnico

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 2º, fracción IV, 8, fracción XX, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>1</sup>; en relación con lo dispuesto en los diversos 3º, fracción LXXVI, 16, fracción III, 86, fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>2</sup>; que a letra dicen:

**“Artículo 3. Definiciones.**

*La interpretación y aplicación del presente Acuerdo General se entenderá por:*

(...)

**LXXVI. Unidad Técnica:** *El órgano, o área de la Suprema Corte que cuente con personal con conocimientos especializados sobre las características de los bienes, usos, servicios u obra cuyo procedimiento de contratación se regula en ordenamiento.*

*En todo caso se considerará como Unidad Técnica al órgano, o área de la Suprema Corte que deba proponer y evaluar las características de los bienes o servicios cuya contratación se requiere, debiendo asumir su responsabilidad por las características solicitadas y por la evaluación que realice del cumplimiento de las mismas, tanto en el procedimiento de contratación como al recibir o disfrutar de aquéllos.”*

<sup>1</sup> Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Fecha DOF: 06/05/2022.

<sup>2</sup> Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



## DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

### **“Artículo 16. Atribuciones de la Unidad Técnica.**

*La Unidad Técnica que colabore en los procedimientos previstos en este Acuerdo General, por conducto de su titular, tendrá las siguientes atribuciones:*

(...)

*III. Elaborar los dictámenes técnicos que le soliciten Recursos Materiales Infraestructura Física, debiendo indicar pormenorizadamente las características con las que cumplen o no las propuestas técnicas presentadas en los respectivos procedimientos de contratación;”*

### **Artículo 86. Monto y Procedimiento para las Contrataciones por Concurso Público Sumario.**

(...)

*IV. El dictamen resolutivo técnico de las propuestas presentadas sólo comprenderá la congruencia entre las características del bien, servicio u obra solicitados y lo ofertado y será elaborado por la Unidad Técnica que corresponda en el plazo de hasta tres días hábiles a partir del momento en el que reciba copia de los documentos anexos a las cotizaciones. Los dictámenes resolutivos restantes se elaborarán en el mismo plazo;*

### **Propuestas técnicas, objeto de evaluación:**

- ABC Motos, S.A. de C.V.

Enseguida, se muestra un cuadro con la descripción de los bienes y la indicación correspondiente al cumplimiento de lo solicitado:

Requerimiento Técnico			Propuesta Técnica
Partida	Descripción	Cantidad	ABC Motos, S.A. de C.V.
1	<p><b>CASCO ABATIBLE PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO. (INCLUYE INTERCOMUNICADOR BLUETOOTH)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Calota exterior realizada en policarbonato Lexan®TM, una resina con grandes prestaciones capaz de resistir fuertes impactos.</li> <li>• 2 tamaños de calota para un mejor ajuste a cada talla.</li> <li>• El sistema de ventilación consta de una entrada de aire en la mentonera y un Air Booster en la zona superior que dirige el aire a las zonas más importantes. Dispone de un extractor de aire en la parte posterior para extraer el aire caliente del interior del casco.</li> <li>• Sistema de apertura Dual Action posicionado en el centro de la mentonera que permite su apertura usando una sola mano. El mecanismo de doble acción evita aperturas accidentales de la mentonera garantizando de esta manera la máxima seguridad. Está equipado con sistema de rotación de la mentonera con un novedoso sistema de apertura con rotación elíptica para un máximo confort de conducción.</li> </ul>	1 pieza	Cumple



## DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Requerimiento Técnico			Propuesta Técnica
Partida	Descripción	Cantidad	ABC Motos, S.A. de C.V.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pantalla clara "Ultrawide", que ofrece un amplio campo de visión. Incorpora de serie pantalla antivaho (pinlock). Puede desmontarse rápidamente sin herramientas y dispone de tratamiento antirrayas. La pantalla incorpora un sistema en su exterior que permite ajustar el Pinlock sin la necesidad de quitarlo.</li> <li>• Visor solar interior VPS con tratamiento antirrayas y antivaho, con protección UV hasta 400 nanómetros. Fácilmente desmontable (sin necesidad de herramientas).</li> <li>• Acolchados interiores totalmente desmontables y lavables confeccionados en tejido micro-perforado de doble densidad. Este tejido ofrece un gran confort bajo cualquier condición climática.</li> <li>• Carrilleras desmontables de nuevo diseño.</li> <li>• Cubrebarbilla desmontable.</li> <li>• Cierre micrométrico Microlock2 que consta de un sistema de doble retención.</li> <li>• Correas acolchadas en la zona de la barbilla, integradas en el acolchado interior del casco para facilitar la colocación y al ajuste.</li> <li>• El collar (roll-neck) está dotado de una inserción reflectante que aumenta la seguridad activa y es desmontable para una mayor comodidad en verano.</li> </ul>		
2	<p><b>GUANTES PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO.</b>            Palma de cuero perforado para flujo de aire y transpirabilidad. Inserto impermeable, transpirable. Forro de absorción de humedad y antimicrobiano. Pulgar ergonómico y dedos precurvados de 30°. Puño de cremallera con lengüeta ajustable. el diseño de doble cámara proporciona dos cámaras interiores para diferentes condiciones de conducción. La cámara impermeable te mantiene seco. La cámara de agarre permite el flujo de aire y una mayor sensación de los agarres. Protector de nudillo moldeado y duro. Parche acolchado de Palma y empuñadura reforzada. La compatibilidad con pantalla táctil envuelve el dedo índice para facilitar su uso. Gráficos en relieve. 3M™ Scotchlite™ material reflectante gráficos de transferencia de calor. Piel de cabra. Puños de neopreno y paneles de dedos. Estiramiento de la parte superior de la mano y el pulgar. Forro de tricot.</p>	2 pares	Cumple
4	<p><b>CHAMARRA PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO.</b>            Confeccionada en nylon costura de alta resistencia con logotipos reflejantes al frente y lados de los brazos, nylon ballístico en los codos, largo de chamarra ¾.            • Forro: calado de polimech, interior en forro término polartec lavable y desmontable.            • Mangas: desmontables una pieza para convertir a chaleco.            • Cuello: interior en piel y terciopano.            • Ajustes: cinturón de poliéster para cintura, puños ajustables con contactel, cierre de doble corredera YKK.            • Bolsas: 4 al frente (2 con Zipper) y bolsa trasera externa.            • Ventilación: al frente, en mangas y espalda. Protecciones: knox importadas en hombros, codos y espalda.            • Reflejante: 3M, visión nocturna de 2 pulgadas en la espalda.</p>	3 piezas	Cumple
6	<p><b>IMPERMEABLE PARA MOTOCICLISTA, COLOR NEGRO.</b>            Material de alta calidad, total impermeabilidad y larga vida útil. Repele el agua y es ultra-funcional, con una fabricación de poliamida resistente al agua.            Posee la tecnología de costuras selladas resistente en condiciones de tormenta y viento.            Posee material reflectivo en la parte trasera.            El pantalón es un pantalón impermeable, totalmente sellado con zippers laterales en la cintura y la parte inferior.            Son fácil de poner, incluso por encima de los pantalones de tejido o de cuero regulares.</p>	3 juegos	No cotiza

GDkig3pt48IGJhiiYePnGw9guwV7miDngRjCAbV+FLA=



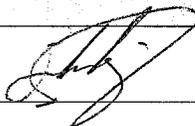
## DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

### Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/062/2022

#### Dictamen Resolutivo Técnico

En términos de lo expuesto en el presente, se emite el presente Dictamen Resolutivo Técnico en sentido de que los bienes ofertados cumplen para la empresa ABC Motos, S.A. de C.V. (partidas 1, 2 y 4).

Por parte de la Dirección General de Logística y Protocolo		
Elaboró	 Lic. Enrique Hernández Castrejón	Asistente de Mando Superior
Revisó	Mtro. José Ángel Guzmán Rodríguez	Coordinador Administrativo I
Validó y autorizó	Lic. Alejandro Jiménez Loaiza	Director General

## DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

Con fundamento en los artículos 3º, fracción XXXVII y 16, fracción III, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de conformidad con lo establecido en los artículos décimo primero, décimo cuarto, décimo quinto, fracción I, décimo sexto, fracción III y décimo séptimo de los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones; se elabora el dictamen resolutivo técnico de conformidad con lo establecido en las convocatoria/bases del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/062/2022, referente a la “Adquisición de Uniformes, Prendas y Equipo de Protección”, con motivo de la propuesta técnica presentada por ABC Motos, S.A. de C.V., conforme a lo siguiente:

- Partidas presentadas en la propuesta técnica:

Partida	Descripción
1	Casco para motociclista
2	Guantes para motociclista
3	Bota para motociclista
4	Chamarra para motociclista

- Descripción de las partidas, en relación con las condiciones y requerimientos técnicos:

Partida	Condiciones y requerimientos técnicos solicitados	Descripción en la propuesta técnica	Evaluación Cumple/No cumple
1	<p><b>CASCO ABATIBLE PARA MOTOCICLISTA COLOR NEGRO. (INCLUYE INTERCOMUNICADOR BLUETOOTH)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Calota exterior realizada en policarbonato Lexan®TM, una resina con grandes prestaciones capaz de resistir fuertes impactos.</li> <li>2 tamaños de calota para un mejor ajuste a cada talla.</li> <li>El sistema de ventilación deberá constar de una entrada de aire en la mentonera y un Air Booster</li> <li>Contar con un Sistema de apertura Dual Action posicionado en el centro de la mentonera. Estar equipado con sistema de rotación de la mentonera con un novedoso sistema de apertura con rotación elíptica para un máximo confort de conducción.</li> </ul>	<p><b>CASCO ABATIBLE NOLAN 1005 NGO CERTIFICACION EUROPEA, Sistema Bluetooth B901/B/902 Serie R N-COM Nola N-1005</b></p> <p>Es un casco abatible con mica externa Ultra amplia que permite un amplio campo de visión que este certificado por la norma ECE 22-05, tanto como abierto como cerrado. Se encuentra en dos tamaños de concha externa dependiendo de la talla del casco.</p> <p>Este fabricado en policarbonato LEXAN, una nueva resina con gran capacidad de absorción a los impactos, por su doble certificación puede circular abierto (modo jet) o cerrado. El sistema de ventilación cuenta con una entrada de aire en la mentonera y otra en la zona superior, que se encargan de enviar aire fresco a las zonas más importantes gracias a un extractor de aire</p>	<b>SI CUMPLE</b>



**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

Partida	Condiciones y requerimientos técnicos solicitados	Descripción en la propuesta técnica	Evaluación Cumple/No cumple
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pantalla clara "Ultrawide", que ofrezca un amplio campo de visión.</li> <li>• Visor solar interior VPS con tratamiento antirayas y antivaho, con protección UV hasta 400 nanómetros. Fácilmente desmontable (sin necesidad de herramientas).</li> <li>• Acolchados interiores totalmente desmontables y lavables confeccionados en tejido micro-perforado de doble densidad. Este tejido deberá ofrecer un gran confort bajo cualquier condición climática.</li> <li>• Carrilleras desmontables de nuevo diseño.</li> <li>• Cubrebarbilla desmontable.</li> <li>• Cierre micrométrico Microlock2 que conste de un sistema de doble retención.</li> <li>• Correas acolchadas en la zona de la barbilla, integradas en el acolchado interior del casco para facilitar la colocación y al ajuste.</li> <li>• El collar (roll-neck) deberá estar dotado de una inserción reflectante que aumente la seguridad activa y es desmontable para una mayor comodidad en verano.</li> </ul>	<p>trasero que se ocupa de sacar el aire caliente del interior del casco.</p> <p>Su mica externa ultra amplia ofrece un amplio campo de visión y está equipada con el Pinlock antiempañante. Cuenta también con la mica interna oscura VPS con protección UV400, ambas micas son fácilmente removibles sin el uso de herramientas.</p> <p>La apertura de la mentonera, utiliza un sistema de doble acción que permite su uso con una sola mano y además evita la apertura accidentada. Además, la apertura es de rotación elíptica ofreciendo una conducción cómoda con el caso abierto, al evitar el efecto vela de la mentonera.</p> <p>Los acolchados interiores son completamente removibles y lavables, confeccionados en micro-perforado de doble densidad, ofrecen máxima comodidad en cualquier condición climática. La correa de cierre es de tipo micrométrico.</p> <p>Incluye Sistema Bluetooth B901/B902 Serie R N-COM Nolan compatible con N1005PLUS N70-2GT integración perfecta b901 ha sido desarrollado y realizado ad hoc para los cascos Nolan Compatibles. La instalación es sencilla, rápida e intuitiva. El confort interno del casco no varía.</p> <p>La seguridad ante todo. Todos los cascos Nolan Group predispuestos para el sistema N-COM están homologados con el sistema instalación y cumplen, por lo tanto, con la normativa ECE/ONU 22-05.</p> <p>...</p>	
2	<p><b>GUANTES PARA MOTOCICLISTA COLOR NEGRO.</b></p> <p>Palma de cuero perforado para flujo de aire y transpirabilidad. Inserto impermeable, transpirable. Forro de absorción de humedad y antimicrobiano. Pulgar ergonómico y dedos precurvados de 30°. Puño de cremallera con lengüeta ajustable. el diseño de doble cámara proporciona dos cámaras interiores para diferentes condiciones de conducción. La cámara impermeable te mantiene seco. La cámara de agarre permite el flujo de aire y una mayor sensación de los agarres. Protector de nudillo moldeado y duro. Parche acolchado de Palma y empuñadura reforzada. La compatibilidad con pantalla táctil envuelve el dedo índice para facilitar su uso. Gráficos en relieve. 3M™ Scotchlite™ material reflectante gráficos de transferencia de calor. Piel de cabra. Puños de neopreno y paneles de dedos. Estiramiento de la parte superior de la mano y el pulgar. Forro de tricot.</p>	<p><b>GUANTE 100% PIEL VACUNO PROTECCIONES NUDILLOS FIBRA CARBONO Y DEDO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso rudo: Rallye Enduro Calle</li> <li>• Material Exterior: 60% Piel Bovino, 25% Airmesh, 10% Piel Sintética Fibra Carbono</li> <li>• Protecciones: Fibra de Carbono en Nudillos</li> <li>• Refuerzo Gamuza Palma</li> <li>• Forro 100% poliéster</li> <li>• Forma de cerrado frontal mediante e aletilla con Velcro</li> <li>• Ergonomía: Corte tipo TURISMO SPORT</li> <li>• Ventilación al 30%</li> <li>• Forro con 100% Poliéster Impermeable</li> <li>• Puño ajustable con cierre</li> <li>• Guante con touch limpia mica</li> </ul>	<p><b>SI CUMPLE</b></p>

L:h6aLYZHC:TIUsZtbvpt:99SdI0KZRZx6+FGtMBk/09Arts=



**DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

Partida	Condiciones y requerimientos técnicos solicitados	Descripción en la propuesta técnica	Evaluación Cumple/No cumple
3	<p><b>BOTAS PARA MOTOCICLISTA COLOR NEGRO.</b></p> <p>MATERIAL EXTERNO: Confección superior en microfibra de alta resistencia a la abrasión. Suela personalizada forma de goma de densidad dual. Antiderrapante aún sobre pavimento pintado y mojado, y sobre aceite. Protección lateral de tobillo ventilada. Protecciones externas visibles de talón moldeadas por inyección. Slider "llamador" de poliuretano en la parte externa delantera, como sensor de contacto con el piso en curvas. Protector de plástico en el área en contacto con los cambios. Aleta de cierre con velcro, para cubrir y bloquear el jalador del zipper.</p> <p>MATERIAL INTERNO: Forro interno con malla ventilada reforzada. Recubrimiento interior de Poliuretano / Nylon acolchado. Acojinado en polímero suave acolchado con espuma de memoria. Entre suela Dual Flex en TPU (Poliuretano Termoformado) con felpa anti-impacto. Plantilla antibacterial, reemplazable, con A.P.S. (Air Pump System, sistema de circulación de aire por aconchamiento y acanalamiento de la plantilla) y forro de microfibra.</p>	<p><b>BOTÍN ZETA ZX-S10 NEGRO PISTA SPORT NGO</b></p> <p>MATERIAL EXTERNO: Confección superior en microfibra de alta resistencia a la abrasión. Suela personalizada forma de goma de densidad dual. Antiderrapante aun sobre pavimento pintado y mojado y sobre aceite. Protección lateral de tobillo ventilada. Protecciones externas visibles de talón moldeadas por inyección protector de plástico en el área de contacto con los cambios. Aleta de cierre con velcro, para cubrir y bloquear el jalador del zipper.</p> <p>MATERIAL INTERNO: Forro interno con malla ventilada reforzada. Recubrimiento interior de poliuretano/nylon acolchado. Acojinado en polímero suave acolchado con espuma de memoria entre suela Dual Flex en TPU (Poliuretano Termoformado) con felpa anti-impacto. Plantilla antibacterial, reemplazable, con A.P.S. (Air Pump System). Sistema de circulación de aire por aconchamiento y acanalamiento de la plantilla) y forro de microfibra.</p>	<p><b>SI CUMPLE</b></p>
4	<p><b>CHAMARRA PARA MOTOCICLISTA COLOR NEGRO.</b></p> <p>Confeccionada en nylon costura de alta resistencia con logotipos reflejantes al frente y lados de los brazos, nylon balístico en los codos, largo de chamarra ¾.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Forro: calado de polimech, interior en forro término polartec lavable y desmontable.</li> <li>• Mangas: desmontables una pieza para convertir a chaleco.</li> <li>• Cuello: interior en piel y terciopana.</li> <li>• Ajustes: cinturón de poliéster para cintura, puños ajustables con contactel, cierre de doble corredera YKK.</li> <li>• Bolsas: 4 al frente (2 con Zipper) y bolsa trasera externa.</li> <li>• Ventilación: al frente, en mangas y espalda. Protecciones: knox importadas en hombros, codos y espalda.</li> <li>• Reflejante: 3M, visión nocturna de 2 pulgadas en la espalda.</li> </ul>	<p><b>CHAMARRA CORDURA SPORTAGE/BLACK BIKE THUNDER</b></p> <p>Poliéster de 600-D. Resistente a la abrasión. Neopreno en el cuello y hombros para mayor comodidad. Forro térmico desmontable 100% en poliéster con puños ergonómicos elásticos. Chamarra 100% impermeable. Protecciones interiores en hombros, brazos y espalda (desmontables y certificadas). Bolsa izquierda interna, cierre horizontal y cell bag incluida. Doble ventilación en hombros y brazos y espalda con cierre. Cintas con velcro en puños brazos y cintura reflejantes al frente, brazos y hombros.</p>	<p><b>SI CUMPLE</b></p>

Lh6aLYZHCtIUsZ7bvxpt99SdI0KRx6+IGtMBk/09Airs=

Derivado del análisis de los requerimientos técnicos solicitados y de las muestras presentadas, para las partidas anteriormente descritas, se observa que las mismas **CUMPLEN** con lo solicitado.



### DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Conviene mencionar que, dentro de la documentación remitida para la elaboración del presente Dictamen Resolutivo Técnico, no se localizó el Curriculum Vitae de la empresa ABC Motos, S.A. de C.V., ni contratos o facturas celebrados durante los años 2019 a 2022, por lo que **NO CUMPLE** con lo establecido en el numeral 9.4 de la convocatoria/bases del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/062/2022, mismo que indica:

*9.4 El concursante deberá presentar Curriculum Vitae, donde señale claramente la experiencia en la entrega y/o distribución de los bienes ofertados, la cual será como mínimo de 3 años, anexando copia simple de tres contratos o facturas celebrados en cualquiera de los años 2019, 2020, 2021 o 2022.*

En razón de lo anteriormente expuesto, el resultado del Dictamen Resolutivo Técnico es **NO FAVORABLE**, debido a que el participante no presentó la información solicitada en el numeral 9.4 de la convocatoria/bases.

Elaboró

Revisó

---

L.C. Francisco Arturo Acosta Chaparro Arrieta  
Director de Recursos Presupuestales

---

Lic. María Luisa Hidalgo Fernández  
Coordinadora Administrativa



**OFICIALIA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Ciudad de México a 23 de septiembre de 2022

El artículo 15, fracción III y 92, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, y de conformidad con lo solicitado para la compra de Prendas para Motociclista, se formula el presente Dictamen Resolutivo Técnico, para lo cual se tomó en cuenta la propuesta técnica presentada por la siguiente empresa:

No.	Nombre del participante
1	ABC MOTOS, S.A. DE C.V.

Las partidas cotizadas y que fueron dictaminadas son:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	PARTICIPANTE
1	11	CASCO PARA MOTOCICLISTA	ABC MOTOS, S.A. DE C.V.
2	12	GUANTES PARA MOTOCICLISTA	ABC MOTOS, S.A. DE C.V.
3	10	BOTA PARA MOTOCICLISTA	ABC MOTOS, S.A. DE C.V.
4	13	CHAMARRA PARA MOTOCICLISTA	ABC MOTOS, S.A. DE C.V.

**Desglose de partidas respecto de las condiciones y requerimientos técnicos solicitados.**

Participante	Partida	Condiciones y requerimientos técnicos solicitados	Descripción en la propuesta técnica	DRT Cumple No cumple
ABC MOTOS, S.A. DE C.V.	1	CASCO ABATIBLE PARA MOTOCICLISTA COLOR NEGRO. (INCLUYE INTERCOMUNICADOR BLUETOOTH)  • Calota exterior realizada en policarbonato Lexan®TM, una resina con grandes prestaciones capaz de resistir fuertes impactos.	CASCO ABATIBLE NOLAN 1005 NGO CERTIFICACION EUROPEA, sistema bluetooth B901/b/902  Es un casco abatible con mica externa Ultra amplia que permite un amplio campo de visión que este certificado por la norma ECE 22-05, tanto como abierto como cerrado.	<b>SI CUMPLE</b>

7vgUOLIQ8OnTVjVmpVBKCUkrHo0Ij3IHbWUx29+Tpf4=



## OFICIALIA MAYOR DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

	<ul style="list-style-type: none"><li>• 2 tamaños de calota para un mejor ajuste a cada talla.</li><li>• El sistema de ventilación deberá constar de una entrada de aire en la mentonera y un Air Booster</li><li>• Contar con un Sistema de apertura Dual Action posicionado en el centro de la mentonera Estar equipado con sistema de rotación de la mentonera con un novedoso sistema de apertura con rotación elíptica para un máximo confort de conducción.</li><li>• Pantalla clara "Ultrawide", que ofrezca un amplio campo de visión.</li><li>• Visor solar interior VPS con tratamiento antirayas y antivaho, con protección UV hasta 400 nanómetros. Fácilmente desmontable (sin necesidad de herramientas).</li><li>• Acolchados interiores totalmente desmontables y lavables confeccionados en tejido micro-perforado de doble densidad. Este tejido deberá ofrecer un gran confort bajo cualquier condición climática.</li><li>• Carrilleras desmontables de nuevo diseño.</li><li>• Cubrebarbilla desmontable.</li><li>• Cierre micrométrico Microlock2 que conste de un sistema de doble retención.</li><li>• Correas acolchadas en la zona de la barbilla, integradas en el acolchado interior del casco para facilitar la colocación y al ajuste.</li><li>• El collar (roll-neck) deberá estar dotado de una inserción reflectante que aumente la seguridad activa y es desmontable para una mayor comodidad en verano.</li></ul>	<p>Este fabricado en policarbonato lexan.</p> <p>El sistema de ventilación cuenta con una entrada de aire en la mentonera y otra en la zona superior con extractor de aire trasero.</p> <p>Cuenta con mica externa ultra amplia con antiempañante y mica interna con protección uv400</p> <p>La apertura de la mentonera es de doble acción y de rotación elíptica.</p>	
--	--	---	--



**OFICIALIA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

<b>ABC MOTOS, S.A. DE C.V.</b>	2	<b>GUANTES PARA MOTOCICLISTA COLOR NEGRO.</b>  Palma de cuero perforado para flujo de aire y transpirabilidad. Inserto impermeable, transpirable. Forro de absorción de humedad y antimicrobiano. Pulgar ergonómico y dedos precurvados de 30°. Puño de cremallera con lengüeta ajustable. el diseño de doble cámara proporciona dos cámaras interiores para diferentes condiciones de conducción. La cámara impermeable te mantiene seco. La cámara de agarre permite el flujo de aire y una mayor sensación de los agarres. Protector de nudillo moldeado y duro. Parche acolchado de Palma y empuñadura reforzada. La compatibilidad con pantalla táctil envuelve el dedo índice para facilitar su uso. Gráficos en relieve. 3M™ Scotchlite™ material reflectante gráficos de transferencia de calor. Piel de cabra. Puños de neopreno y paneles de dedos. Estiramiento de la parte superior de la mano y el pulgar. Forro de tricot.	<b>GUANTE 100% PIEL VACUNO PROTECCIONES NUDILLOS FIBRA CARBONO Y DEDO</b>  Guante doble propósito, Rallye y enduro. Confeccionado en 60% piel bovina, 25% airmesh, 10% piel sintética y 5% fibra de carbón. Cuenta con protecciones de fibra de carbón en nudillos, refuerzo de gamuza en la palma y entre los dedos índice y pulgar. Forro 100% poliéster. Cierre por medio de aletilla con velcro. Corte tipo turismo sport. Ventilación al 30%. forro con 100% poliéster impermeable Puño ajustable con cierre Guante con touch limpia mica.	<b>SI CUMPLE</b>
<b>ABC MOTOS, S.A. DE C.V.</b>	3	<b>BOTAS PARA MOTOCICLISTA COLOR NEGRO.</b>  MATERIAL EXTERNO: Confección superior en microfibra de alta resistencia a la abrasión. Suela personalizada forma de goma de densidad dual. Antiderrapante aún sobre pavimento pintado y mojado, y sobre aceite. Protección lateral de tobillo ventilada.	<b>BOTÍN ZETA ZX-S10 NEGRO PISTA SPORT</b>  Confección superior en microfibra de alta resistencia a la abrasión. Suela personalizada forma de goma de densidad dual Antiderrapante aun sobre pavimento pintado y mojado y sobre aceite. Protección lateral de tobillo ventilada	<b>SI CUMPLE</b>



**OFICIALIA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

		<p>Protecciones externas visibles de talón moldeadas por inyección. Slider "llamador" de poliuretano en la parte externa delantera, como sensor de contacto con el piso en curvas. Protector de plástico en el área en contacto con los cambios. Aleta de cierre con velcro, para cubrir y bloquear el jalador del zipper.</p> <p><b>MATERIAL INTERNO:</b> Forro interno con malla ventilada reforzada. Recubrimiento interior de Poliuretano / Nylon acolchado. Acojinado en polímero suave acolchado con espuma de memoria. Entre suela Dual Flex en TPU (Poliuretano Termoformado) con felpa anti-impacto. Plantilla antibacterial, reemplazable, con A.P.S. (Air Pump System, sistema de circulación de aire por aconchamiento y acanalamiento de la plantilla) y forro de microfibra.</p>	<p>Protecciones externas visibles de talón velcro Material interno Forro interno con malla ventilada reforzada Recubrimiento interior de poliuretano/nylon acolchado Acojinado en polímero suave acolchado con espuma de memoria entre suela dual Flex entpu sistema de circulación de aire por acorchamiento y acanalamiento de la plantilla) y forro de microfibra.</p>	
<b>ABC MOTOS, S.A. DE C.V.</b>	4	<p><b>CHAMARRA PARA MOTOCICLISTA COLOR NEGRO.</b> Confeccionada en nylon costura de alta resistencia con logotipos reflejantes al frente y lados de los brazos, nylon balístico en los codos, largo de chamarra ¾.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Forro: calado de polimech, interior en forro término polartec lavable y desmontable.</li> <li>• Mangas: desmontables una pieza para convertir a chaleco.</li> <li>• Cuello: interior en piel y terciopano.</li> <li>• Ajustes: cinturón de poliéster para cintura, puños ajustables</li> </ul>	<p><b>CHAMARRA CORDURA SPORTAGE/BLACK BIKE THUNDER POLIESTER DE 600-D</b> poliéster de 600-d Resistente a la abrasión, neopreno en el cuello y hombros para mayor comodidad, forro térmico desmontable 100% en poliéster con puños ergonómicos elásticos chamarra 100% impermeable protecciones interiores en hombros, brazos y espalda(desmontables y certificadas) Bolsa izquierda interna, cierre cintas con velcro en puños brazos</p>	<b>SI CUMPLE</b>

7vgUOLIQ8OnTvJmPVbKCUkrHo0Ij3IHbWUx29+Tpf4=



**OFICIALIA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

		<p>con contactel, cierre de doble corredera YKK.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Bolsas: 4 al frente (2 con Zipper) y bolsa trasera externa.</li><li>• Ventilación: al frente, en mangas y espalda.</li></ul> <p>Protecciones: knox importadas en hombros, codos y espalda.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Reflejante: 3M, visión nocturna de 2 pulgadas en la espalda.</li></ul>	<p>y cintura reflejantes al frente, brazos y hombros</p>	
--	--	--	--	--

**CONCLUSIÓN DEL RESULTADO DEL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO**

**Dictamen resolutivo técnico:**

<b>EMPRESA</b>	<b>DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO</b>
<b>ABC MOTOS, S.A. DE C.V.</b>	Las Partidas 1, 2, 3, 4, SI <b>CUMPLEN</b> con las normas de calidad y garantías solicitadas y con las especificaciones indicadas, el proveedor otorga la garantía de seis meses contra defectos de fabricación o vicios ocultos a partir de la fecha de entrega.

<b>Responsabilidades</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
Elaboró:	Lic. Gabriela Del Carmen Yzabal Moreno	Jefa de Departamento de Administración de Servicios

**Autorizó**

**Lic. Héctor Amador Gómez**  
**Director de Operaciones y Servicios**

7vgUOLIQ8OntVjVmPVbKCUkrHo0Ij3IHbWUX29+Tpf4=



## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/062/2022 ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Ciudad de México, 22 de septiembre de 2022

### DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en los artículos 13, fracción XIX y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal y los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y los numerales 10, 11.4 y 13 de las bases del presente procedimiento; se formula el presente Dictamen Resolutivo Económico.

#### Criterios de evaluación establecidos en las bases:

#### **11.4 EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO SE VERIFICARÁ QUE:**

**11.4.1.** Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al lugar y plazo de entrega, forma de pago y vigencia de la propuesta.

**11.4.2.** La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el **apartado 10** y el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.

**11.4.3.** La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.

**11.4.4.** Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos en cada partida, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los bienes que integran cada partida solicitada.

**11.4.5.** La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de impuestos.

**11.4.6.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.

**11.4.7.** Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

**11.4.8.** En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

**11.4.9.** Se hayan entregado las constancias con las que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la que hace referencia el numeral 10.3 de la presente Convocatoria/Bases.

Para la presente evaluación se tomaron en cuenta las propuestas económicas presentadas por los siguientes participantes:

Núm.	Nombre del participante
1	ABC Motos, S.A. de C.V.
2	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.
3	Calzado Van Vien, S.A. de C.V.
4	ABC Uniformes, S.A. de C.V.

8p1AV9QICpSNBwvG7f7sIZZx+34xrlWUDL+zFJo=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/062/2022  
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente:

Partida	Descripción de los bienes/servicios	Unidad de medida	Cantidad	Precio prevaleciente Investigación de Mercado		ABC MOTOS, S.A. DE C.V.				UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.				CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.				ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.			
				Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado
1	Casco Abatible para Motociclista, color negro (Incluye Intercomunicador Bluetooth)	Pieza	11	16,094.60	177,040.60	16,246.00	178,706.00	0.94%	Favorable	No cotizó				No cotizó				No cotizó			
2	Guantes para Motociclista, color negro	Par	12	2,788.00	33,456.00	1,698.00	20,376.00	-39.10%	Favorable	No cotizó				No cotizó				No cotizó			
3	Botas para Motociclista, color negro	Par	10	4,630.00	46,300.00	4,630.00	46,300.00	0.00%	Favorable	No cotizó				No cotizó				No cotizó			
4	Chamarras para Motociclista, color negro	Pieza	13	4,228.45	54,969.85	4,201.00	54,613.00	-0.65%	Favorable	No cotizó				No cotizó				No cotizó			
5	Pantalón para Motociclista, color negro	Pieza	11	3,024.65	33,271.15	No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó			
6	Impermeable para Motociclista, color negro	Juego	13	1,622.00	21,086.00	No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó			
7	Cubre Botas Impermeables de Motociclista	Par	8	989.00	7,912.00	No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó			
11	Chamarras para refrigeración	Pieza	2	800.00	1,600.00	No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó			
12	Guantes de nitrilo resistente a químicos rudos	Par	33	649.68	21,439.44	No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó			
13	Mandil de Plástico	Pieza	6	244.15	1,464.90	No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó			
14	Bota tipo Borcegui para Caballero, para diabético	Par	45	1,023.21	46,044.45	No cotizó				990.00	44,550.00	-3.25%	Favorable	729.50	32,827.50	-28.70%	Favorable	1,051.88	47,334.60	2.80%	Favorable
17	Bota tipo Borcegui para Caballero, sin casquillo	Par	144	641.28	92,344.32	No cotizó				729.50	105,048.00	13.76%	Favorable	536.00	77,184.00	-16.42%	Favorable	664.13	95,634.72	3.56%	Favorable
18	Zapato industrial para dama	Par	52	629.34	32,725.68	No cotizó				729.50	37,934.00	15.92%	Favorable	536.00	27,872.00	-14.83%	Favorable	600.88	31,245.76	-4.52%	Favorable
26	Careta electrónica para soldar	Pieza	2	3,941.69	7,883.38	No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó			
27	Mascarilla tipo concha	Pieza	2,010	29.58	59,455.80	No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó			
28	Google de protección	Pieza	176	185.53	32,653.28	No cotizó				No cotizó				No cotizó				387.61	68,219.36	108.92%	No favorable
34	Arnés de seguridad	Equipo	12	847.31	10,167.72	No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó			
35	Línea de vida con amortiguador de impacto	Pieza	12	2,000.00	24,000.00	No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó			
38	Mascarilla desechable con válvula de respiración	Pieza	1,300	43.34	56,342.00	No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó			
39	Coña desechable	Pieza	2,200	1.20	2,640.00	No cotizó				No cotizó				No cotizó				2.20	4,840.00	83.33%	No favorable
40	Delantal tipo taller de mezclilla color azul marino c/bordado	Pieza	7	743.34	5,203.38	No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó			
41	Bata para Médico Caballero c/bordado	Pieza	12	535.88	6,430.56	No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó			
44	Filipina para personal de Fisioterapia	Pieza	2	514.79	1,029.58	No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó			
45	Chaqueta para Enfermera	Pieza	11	855.00	9,405.00	No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó			
46	Chaleco para Enfermera	Pieza	11	825.00	9,075.00	No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó			

8p1A99QICpSNBwvGg7f7sIZZx+34ixrWUDL+zFJo=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/062/2022  
ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Partida	Descripción de los bienes/servicios	Unidad de medida	Cantidad	Precio prevaleciente Investigación de Mercado		ABC MOTOS, S.A. DE C.V.				UNIFORMES INDUSTRIALES DE ORIENTE Y OCCIDENTE, S.A. DE C.V.				CALZADO VAN VIEN, S.A. DE C.V.				ABC UNIFORMES, S.A. DE C.V.			
				Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	Porcentaje de variación con respecto al precio prevaleciente	Resultado
50	Filipina Cruzada para Chef caballero en color Blanco (Subdirector)c/bordado	Pieza	6	807.59	4,845.54	No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó			
53	Pantalón tipo Baggy para Dama color negro con Raya de Gis	Pieza	24	1,180.00	28,320.00	No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó			
54	Gorra para Chef Unisex color negro	Pieza	33	380.00	12,540.00	No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó			
60	Calzado de servicio	Par	12	1,450.00	17,400.00	No cotizó				No cotizó				No cotizó				660.00	7,920.00	-54.48%	Favorable
63	Zapatilla para Dama	Par	6	1,220.00	7,320.00	No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó			
70	Zapab Tejido en Texturas Elásticas	Par	12	1,051.97	12,623.64	No cotizó				No cotizó				No cotizó				357.50	4,290.00	-66.02%	Favorable
72	Zapab para Educadora y Asistentes	Par	52	1,007.70	52,400.40	No cotizó				No cotizó				No cotizó				550.00	28,600.00	-45.42%	Favorable
74	Suico para Chef	Par	3	1,298.14	3,894.42	No cotizó				No cotizó				No cotizó				No cotizó			
77	Overol color azul marino	Pieza	38	519.95	19,758.10	No cotizó				468.00	17,784.00	-9.99%	Favorable	No cotizó				No cotizó			
78.1	Camisola para caballero azul marino c/bordado	Pieza	143	299.90	42,885.70	No cotizó				285.00	40,755.00	-4.97%	Favorable	No cotizó				No cotizó			
78.2	Pantalón para caballero color azul marino	Pieza	125	289.90	36,237.50	No cotizó				275.00	34,375.00	-5.14%	Favorable	No cotizó				No cotizó			
79.1	Camisola para caballero color gris c/bordado	Pieza	156	299.90	46,784.40	No cotizó				285.00	44,460.00	-4.97%	Favorable	No cotizó				No cotizó			
79.2	Pantalón para caballero color gris	Pieza	156	289.90	45,224.40	No cotizó				275.00	42,900.00	-5.14%	Favorable	No cotizó				No cotizó			
80.1	Blusa para dama color azul marino	Pieza	60	269.90	16,194.00	No cotizó				265.00	15,900.00	-1.82%	Favorable	No cotizó				No cotizó			
80.2	Pantalón para dama color azul marino	Pieza	62	259.90	16,113.80	No cotizó				256.00	15,872.00	-1.50%	Favorable	No cotizó				No cotizó			
81	Bata para dama color azul marino	Pieza	132	284.89	37,605.48	No cotizó				288.00	38,016.00	1.09%	Favorable	No cotizó				No cotizó			
82	Bata para caballero color azul marino	Pieza	277	305.00	84,485.00	No cotizó				308.00	85,316.00	0.98%	Favorable	No cotizó				No cotizó			
84	Chamarrá térmica c/bordado	Pieza	16	790.00	12,640.00	No cotizó				1,950.00	31,200.00	146.84%	No favorable	No cotizó				No cotizó			
85	Abrigo para dama	Pieza	51	2,006.00	102,306.00	No cotizó					0.00	-100.00%	No cotizó	No cotizó				No cotizó			
86	Abrigo para caballero	Pieza	141	2,466.67	347,800.47	No cotizó					0.00	-100.00%	No cotizó	No cotizó				No cotizó			
87	Corbata para caballero c/logo	Pieza	282	259.23	73,102.86	No cotizó					0.00	-100.00%	No cotizó	No cotizó				No cotizó			
88	Pañoleta o mascada c/logo	Pieza	102	200.00	20,400.00	No cotizó					0.00	-100.00%	No cotizó	No cotizó				No cotizó			
				\$1,834,821.80																	
						<b>Subtotal</b>		\$299,995.00		<b>Subtotal</b>		\$554,110.00		<b>Subtotal</b>		\$137,883.50		<b>Subtotal</b>		\$288,084.44	
						<b>IVA</b>		\$47,999.20		<b>IVA</b>		\$88,657.60		<b>IVA</b>		\$22,061.36		<b>IVA</b>		\$46,093.51	
						<b>Total</b>		\$347,994.20		<b>Total</b>		\$642,767.60		<b>Total</b>		\$159,944.86		<b>Total</b>		\$334,177.95	

sombreado **Favorable**

Se considera para este procedimiento el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado 032/2022, Adquisición de uniformes, prendas y equipo de protección

8p1AV9QlCpSNBwvGg7f7sIZZx+34ixrlWUDL+zFJo=



## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/062/2022 ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

### II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Concepto	ABC Motos, S.A. de C.V.	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	ABC Uniformes, S.A. de C.V.
<p><b>a) Plazo de entrega de los bienes:</b>  Partidas: 1 a 7, 12, 13, 26, 28, 34, 35, 38, 39, 60, 63, 70, 72 y 74, no deberá exceder de 40 días naturales contados a partir del día siguiente hábil de la notificación del fallo.  Partidas: 14, 17 y 18 no deberá exceder de 60 días naturales contados a partir del día siguiente hábil de la notificación del fallo.  Partidas: 11, 40, 41, 44, 45, 46, 50, 53, 54, 77 a 82 y 84 a 88, el adjudicatario deberá entregar una muestra prototipo (conforme al Anexo 2a) para su autorización dentro de los 7 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, así como una corrida de tallas de los bienes adjudicados.  Una vez entregada la muestra prototipo, la unidad técnica tendrá 5 días hábiles para emitir el resultado de la evaluación, en caso de aprobación, el plazo de entrega no deberá exceder 45 días naturales mismo que se contará a partir del día natural siguiente de la autorización de la muestra prototipo y la entrega de la confirmación de las tallas.  En caso de que alguno de los plazos antes señalados caiga en día inhábil, se entenderá recorrido al siguiente día hábil.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p><b>b) Lugar de entrega de los bienes:</b>  Partidas: 11, 12, 50, 53, 54, 60 y 63, en la Dirección de Comedores, sito en calle José María Pino Suárez número 2, segundo piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa confirmación con el administrador del contrato.  Partidas: 14, 17, 18, 26, 28, 34, 35, 38, 39, 40, y 77 a 82, en el Almacén General de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicado en calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa confirmación con el administrador del contrato.  Partidas: 13, 70, 72 y 74, en la Dirección del CENDI Artículo 123 Constitucional, sito en calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa confirmación con el administrador del contrato.  Partidas: 41, 44, 45 y 46, en la Dirección General de Servicios Médicos, sito en calle José María Pino Suárez número 2, planta baja, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México previa confirmación con el administrador del contrato.  Partidas: 85 a 88, en la Dirección General de Seguridad, sito en calle José María Pino Suárez número 2, planta baja, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06060, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa confirmación con el administrador del contrato.  Partida: 84 en la Dirección General de Justicia TV, sito en calle República de El Salvador número 56, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa confirmación con el administrador del contrato.  Partidas: 1 a 7 la entrega de los bienes será en los diversos inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicados dentro de la colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa comunicación con los administradores de los contratos.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

8p1AV9QICpSNBWivGg7f7sIZZXX+344xrIWUDL+zFJo=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/062/2022 ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

Concepto	ABC Motos, S.A. de C.V.	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	ABC Uniformes, S.A. de C.V.
<b>c) Forma de pago:</b> El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación reúna los requisitos fiscales.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>d) Vigencia de la propuesta:</b> Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>e) Nombre y firma del representante legal</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</b>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
10.4 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.) será obligatorio presentar las constancias que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social; y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes con una antigüedad no mayor a 30 días naturales. <b>La propuesta del participante que no presente estos documentos conforme al monto señalado será de dictaminada como desfavorable.</b>	<b>SAT</b>	<b>SAT</b>	<b>SAT</b>	<b>SAT</b>
	No aplica	Positivo (5/09/2022)	No aplica	No aplica
	<b>IMSS</b>	<b>IMSS</b>	<b>IMSS</b>	<b>IMSS</b>
	No aplica	Positiva (5/09/2022)	No aplica	No aplica
	<b>INFONAVIT</b>	<b>INFONAVIT</b>	<b>INFONAVIT</b>	<b>INFONAVIT</b>
	No aplica	No se identifican adeudos (12/09/2022)	No aplica	No aplica
	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

8p1AV9QICpSNBWtvG7f7sIZZx+34xrlWUDL+zFJo=



## CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/062/2022 ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, PRENDAS Y EQUIPO DE PROTECCIÓN

### Observaciones de la DGRM:

Propuesta de la empresa participante ABC Motos, S.A. de C.V.

- a) Plazo de entrega de los bienes
- b) Lugar de entrega de los bienes

La descripción total del número de partidas difiere de las señaladas en bases, se estima que esta imprecisión no afecta la solvencia de la propuesta toda vez que, las partidas cotizadas corresponden con la descripción del plazo y entrega de los bienes.

### III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

Los participantes indicaron correctamente las cantidades escritas con letra y número.

### RESULTADO

**Dictamen Favorable:** Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

**Dictamen No Favorable:** Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

### DICTAMEN:

Participante	Partida con dictamen favorable	Partidas con dictamen no favorable
ABC Motos, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4.	-----
Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	14, 17, 18, 77, 78, 79, 80, 81, 82.	84
Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	14, 17, 18	-----
ABC Uniformes, S.A. de C.V.	14, 17, 18, 60, 70, 72,	28, 39.

Se consideran no favorables las partidas que superan el 20% del precio prevaleciente de acuerdo con lo indicado en el numeral:

12.5.7 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorables las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte con base en su Investigación de Mercado.

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Ma. Zoila Piedras Ortega	Técnica Operativa
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa del Departamento de Concursos
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Mtro. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales



# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PA/DGRM/DPC/113/2022

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2022

## PUNTO PARA ACUERDO CLASIFICACIÓN-INFERIOR

### I. ASUNTO

Autorización para emitir el fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/062/2022, para la adquisición de uniformes, prendas y equipo de protección.

### II. ANTECEDENTES

1. En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
2. El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su décima quinta sesión ordinaria del 2021, celebrada el 18 de agosto de 2022, entre otros, autorizó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO:** Con base en las documentales presentadas bajo la responsabilidad de las áreas solicitantes y la Dirección General de Recursos Materiales, con fundamento en los artículos 21 fracción XXIII, 77 fracción II, 85 fracciones VI y VII del AGA XIV/2019, el Comité autoriza de manera unánime la emisión del fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/002/2022 para la adquisición de uniformes, prendas y equipo de protección, ...

Así mismo, se declaran desiertas las partidas 1 a 7, 11 a 14, 17, 18, 26, 28, 34, 35, 38 a 41, 44 a 46, 50, 53, 54, 60, 63, 70, 72, 74, 77 a 82 y 84 a 88 por no recibir propuestas solventes; en consecuencia se autoriza el inicio de un procedimiento mediante concurso público sumario para la adquisición de estas últimas por un monto aproximado de \$1'775,366.00 (un millón setecientos setenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) más IVA, previa revisión de la convocatoria/bases por el Subcomité de Revisión de Bases.

La Dirección General de Recursos Materiales procedió a iniciar el procedimiento de Concurso Público Sumario

<b>II.1</b>	<b>Unidad Solicitante</b>
-------------	---------------------------

El presente procedimiento de contratación contempla la adquisición de 43 partidas de uniformes, prendas y equipo de protección.

No. consec.	Partida	Subpartida	Descripción general	Cantidad	Unidad
1	1		Casco Abatible para Motociclista color negro (Incluye Intercomunicador Bluetooth)	11	Pieza
2	2		Guantes para Motociclista color negro	12	Par
3	3		Botas para Motociclista color negro	10	Par
4	4		Chamarra para Motociclista color negro	13	Pieza
5	5		Pantalón para Motociclista color negro	11	Pieza
6	6		Impermeable para Motociclista color negro	13	Juego
7	7		Cubre Botas Impermeables de Motociclista	11	Par
8	11		Chamarra para refrigeración	2	Pieza
9	12		Guantes de nitrilo resistente a químicos rudos	33	Par
10	13		Mandil de Plástico	6	Pieza
11	14		Bota tipo Borceguí para Caballero, para diabético	45	Par



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

No. consec.	Partida	Subpartida	Descripción general	Cantidad	Unidad
12	17		Bota tipo Borceguí para Caballero, sin casquillo	144	Par
13	18		Zapato industrial para dama	52	Par
14	26		Careta electrónica para soldar	2	Pieza
15	28		Google de protección	176	Pieza
16	34		Arnés de seguridad	12	Pieza
17	35		Línea de vida con amortiguador de impacto	12	Pieza
18	38		Mascarilla desechable con válvula de respiración	1300	Pieza
19	39		Cofia desechable	2200	Pieza
20	40		Delantal tipo taller de mezclilla color azul marino c/bordado	7	Pieza
21	41		Bata para Médico Caballero c/bordado	12	Pieza
22	44		Filipina para personal de fisioterapia	2	Pieza
23	45		Chaqueta para Enfermera	11	Pieza
24	46		Chaleco para Enfermera	11	Pieza
25	50		Filipina Cruzada para Chef caballero en color Blanco (Subdirector)c/bordado	6	Pieza
26	53		Pantalón tipo Baggy para Dama color negro con Raya de Gis	24	Pieza
27	54		Gorra para Chef Unisex color negro	33	Pieza
28	60		Calzado de servicio	12	Par
29	63		Zapatilla para Dama	6	Par
30	70		Zapato Tejido en Texturas Elásticas	12	Par
31	72		Zapato para Educadora y Asistentes	52	Par
32	74		Sueco para Chef	3	Par
33	77		Overol color azul marino	38	Pieza
34	78	78.1	Camisola para caballero azul marino c/bordado	143	Juego
		78.2	Pantalón para caballero color azul marino	125	
35	79	79.1	Camisola para caballero color gris c/bordado	156	Juego
		79.2	Pantalón para caballero color gris	156	
36	80	80.1	Blusa para dama color azul marino	60	Juego
		80.2	Pantalón para dama color azul marino	62	
37	81		Bata para dama color azul marino	132	Pieza
38	82		Bata para caballero color azul marino	277	Pieza
39	84		Chamarra térmica c/bordado	16	Pieza
40	85		Abrigo para mujer	51	Pieza
41	86		Abrigo para hombre	141	Pieza
42	87		Corbata para hombre c/logo	282	Pieza
43	88		Pañoleta o mascada c/logo	102	Pieza

n4M4SKXqkuMX7dxcQIZ3Rb89JNLZNT90tivF1cX/mlo=

Se toma en consideración la investigación de mercado 032/2022 adquisición de uniformes, vestuario y prendas de protección 2022

III. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Art. 41 AGA XIV/2019)			
Monto M.N. sin I.V.A.	UMAS (96.22)	Clasificación	Procedimiento
\$ 1,775,366.00	8,058.27	Inferior	Concurso Público Sumario derivado de un Concurso por Invitación Pública

Valor de la UMA: 96.22 proporcionado por la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para el 2022.



## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

### III.1 Concurso Público Sumario (Contratación Inferior)

Número de Procedimiento:	CPSI/DGRM/062/2022
--------------------------	--------------------

### IV. PROCEDIMIENTO

Unidad Responsable		Partidas Presupuestarias	
22510915S0010001	Suministros y Servicios Generales	27101	Vestuario y Uniformes
		27201	Prendas de Protección Personal

### IV.1 Subcomité de Revisión de Bases (SUBREBA)

Concepto	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	31 de agosto de 2022	Integración de los documentos rectores y envío de proyecto de convocatoria/bases para revisión del SUBREBA.
Revisión SUBREBA	05 de septiembre de 2022	Se realizaron diversas recomendaciones a la convocatoria/bases y anexo técnico.
Ajustes	07 de septiembre de 2022	Se realizaron adecuaciones por la DGRM para iniciar este nuevo procedimiento.

### IV.2 Publicación de convocatoria/bases (UGTSIJ).

Fecha de solicitud:	07 de septiembre de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/2130/2022
---------------------	--------------------------	--------------------	-------------------

Convocatoria/bases (en la página de internet de la SCJN):	08 de septiembre de 2022
---	--------------------------

### IV.3 Invitación a proveedores

Fecha de invitación a proveedores:	08 de septiembre de 2022
------------------------------------	--------------------------

Núm.	Nombre del proveedor	Oficio Referencia
1.	LG Seguridad, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1621/2022
2.	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1625/2022
3.	Uniformes y Botas de Protección PF, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1626/2022
4.	Artículos de Seguridad y Protección, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1627/2022
5.	Uniformes Cecy de México, S.A de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1628/2022
6.	Comercializadora Itze, S.A. de C.V (Uniformes Portserlitaa).	DGRM/SGC/DPC/1629/2022
7.	Comercializadora Theta, S.A de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1630/2022
8.	Unitrac, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1631/2022
9.	Alejandro Abugaber Lagunas	DGRM/SGC/DPC/1632/2022
10.	Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1633/2022
11.	Yaneli Falcón Chávez	DGRM/SGC/DPC/1634/2022
12.	Soluciones Innovadoras del Centro, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1635/2022
13.	Mex Shoes & Clothes, S. de R.L. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1636/2022
14.	Bravo Uniformes/GDI Grupo Diamante Internacional, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1637/2022



## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Núm.	Nombre del proveedor	Oficio Referencia
15.	Uniformes y Accesorios Master Chef, S.A de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1638/2022
16.	Guantes Vargas, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1639/2022
17.	Rahysa Vallejo, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1640/2022
18.	Dirección Sport, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1641/2022
19.	Central de Suministros del Sur, S.A de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1642/2022
20.	Capital Key, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1643/2022
21.	Grupo Ausver, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1644/2022
22.	Grupo Lafi, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1645/2022
23.	Uniformes Monarca, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1646/2022
24.	Uniformes Modelo, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1647/2022
25.	Promoción AT, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1648/2022
26.	Moto Azcapotzalco, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1649/2022
27.	ABC Motos, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1650/2022
28.	Hebotech de México, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1651/2022
29.	Moto House Parts, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1652/2022
30.	Grupo Seypro, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1653/2022
31.	Mercadotecnia Jyrsa	DGRM/SGC/DPC/1654/2022
32.	Alhambra Sollus, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1655/2022
33.	Diseños Alejandrez	DGRM/SGC/DPC/1656/2022
34.	ABC Uniformes, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1657/2022
35.	Garra Design, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1658/2022
36.	Colecciones Finas, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1659/2022
37.	Beltrán Salgado Julián	DGRM/SGC/DPC/1660/2022
38.	Uniformes de Servicio Corporativo, S.A. de C.V.	DGRM/SGC/DPC/1661/2022

<b>Total de proveedores invitados</b>	<b>38</b>
---------------------------------------	-----------

#### IV.4 Presentación de documentación legal, propuestas técnica, económica y muestras

Fecha de presentación de propuestas	19 de septiembre de 2022
-------------------------------------	--------------------------

Núm.	Nombre del participante que entregó propuestas	
1	ABC Motos, S.A. de C.V.	Invitado
2	Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	Invitado
3	Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	Invitado
4	ABC Uniformes, S.A. de C.V.	Invitado

<b>Total de participantes que entregaron propuestas</b>	<b>4</b>
---	----------

#### IV.5 Solicitud de dictamen resolutivo legal

Fecha de solicitud:	20 de septiembre de 2022	Referencia:	SGC/DPC/2208/2022
Solicitado a:	Dirección General de Asuntos Jurídicos		

n4M4SKXqkuMX7dxcQZ3Rb89JNLZNT9OtvFicX/mlo=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**IV.6 Recepción de dictamen resolutivo legal**

Fecha recepción:	22 de septiembre de 2022	Oficio Referencia:	DGAJ/971/2022
------------------	--------------------------	--------------------	---------------

Empresa participante	I. Término de presentación de la documentación legal	II. Existencia legal de la participante y personalidad de apoderado legal	III. Objeto social del participante	IV. Identificación oficial de representante legal	V. Restricciones para contratar	VI. Acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones	VII. Cédula de identificación fiscal	Resultado
ABC Motos, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Desfavorable
Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Vigente
Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable
ABC Uniformes, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Vigente

**ABC Motos, S.A. de C.V.**

**IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.**

... Toda vez que toda vez que el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad se encuentra a nombre de una persona diversa a la participante y ésta no exhibió documento en el que conste el acto jurídico que acredite que tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble de referencia, se tiene por no cumplimentado el requisito previsto en la CONVOCATORIA/BASES, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el CUARTO, primer párrafo de los "Lineamientos".

Mediante el oficio DGAJ/971/2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos precisó que ... en relación con las participantes: "**ABC Uniformes, S.A. DE C.V.**" y "**Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.**", esta Dirección General emitió dictámenes legales favorables el 18 de octubre de 2021 y 17 de diciembre del 2021, respectivamente; por lo que sobre la base temporal de la emisión de los dictámenes y de conformidad con el citado artículo 3, fracción XXXVI, se encuentran vigentes al 18 de octubre de 2022 y 17 de diciembre del 2022, respectivamente; y pueden aplicarse a los diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia.

**IV.7 Solicitud de dictamen resolutivo técnico**

Fecha de solicitud:	20 de septiembre de 2022		
Solicitado a:	Dirección General de Infraestructura Física	Referencia:	SGC/DPC/2201/2022
	Dirección General de Comunicación Social		SGC/DPC/2216/2022
	Dirección General de Logística y Protocolo		SGC/DPC/2202/2022
	Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes		SGC/DPC/2202/2022
	Dirección de Comedores		SGC/DPC/2198/2022
	Dirección General Justicia TV Canal del Poder Judicial		SGC/DPC/2199/2022
	Subdirección General de Servicios y Almacenes (DGRM)		SGC/DPC/2198/2022
	Dirección General de Recursos Humanos		SGC/DPC/2202/2022

**IV.8 Recepción de dictamen resolutivo técnico**

n4M4SKXqkuMX7dxcQIZ3Rb89UNLZNT9OtiVf1cX/mlo=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Fecha recepción:	Unidad Técnica:	Oficio Referencia:
29 de septiembre de 2022	Dirección General de Infraestructura Física	DGIF/SGS/218/2022
22 de septiembre de 2022	Dirección General de Comunicación Social	DGCS/CA-491-20212
26 de septiembre de 2022	Dirección General de Logística y Protocolo	DGLP/220/2022
23 de septiembre de 2022	Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes	CDAACL/ADM-1619-2022
27 de septiembre de 2022	Dirección de Comedores	DC/1795/2022
26 de septiembre de 2022	Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación	DGJTV/CA/211/2022
29 de septiembre de 2022	Subdirección General de Servicios y Almacenes (DGRM)	Correo electrónico
23 de septiembre de 2022	Coordinación Administrativa de la Dirección General de Recursos Materiales	Correo electrónico
26 de septiembre de 2022	Dirección General de Recursos Humanos	CENDI/220/2022

**Áreas Técnica**

Participante	Dictamen Resolutivo Técnico							
	Partidas con dictamen favorable				Partidas con dictamen no favorable			
ABC Motos, S.A. de C.V. (DGCS)	1	2	3	4	-----			
ABC Motos, S.A. de C.V. (DGLP)	1	2	4		-----			
ABC Motos, S.A. de C.V. (SGSA)	1	2	3	4	-----			
ABC Motos, S.A. de C.V. (DGRM)	-----				1	2	3	4
Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	18	77	78	79	14 17			
	80	81	82	84				
Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	14	17	18		-----			
ABC Uniformes, S.A. de C.V.	28	39	70		14	17	18	60
					72			

**ABC Motos, S.A. de C.V.**  
Partida 1, 2, 3, 4, No cumple debido a que el participante no presentó la información solicitada en el numeral 9.4 de la convocatoria/bases.

**Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.**  
Partidas 14, El participante presenta una muestra que no tiene "cintas" tal como lo requiere la SCJN  
Partida 17, El participante presenta una ficha técnica que describe un zapato "dieléctrico" que es diferente a lo solicitado por la SCJN

n4M4SKXqkuMX7dxcQIZ3Rb89UNLZNT90tivFicX/mlo=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ABC Uniformes, S.A. de C.V.**

Partidas 14, 17, 18, el participante entrega una muestra sin marca y sin etiqueta del fabricante  
Partida 60, No cumple  
Partida 72, No cumple, no corresponde al modelo solicitado

**IV.9 Dictamen resolutivo económico**

Fecha de elaboración:	22 de septiembre de 2022	Fecha de autorización:	22 de septiembre de 2022
-----------------------	--------------------------	------------------------	--------------------------

Por la cantidad de partidas, en el presente Punto de Acuerdo sólo se transcribe el resultado del Dictamen Resolutivo Económico. El dictamen detallado forma parte del expediente de contratación.

Participante	Dictamen Resolutivo Económico							
	Partidas con dictamen favorable				Partidas con dictamen no favorable			
ABC Motos, S.A. de C.V.	1	2	3	4	-----			
Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	14	17	18	77	84			
	78	79	80	81				
	82							
Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	14	17	18	-----				
ABC Uniformes, S.A. de C.V.	14	17	18	28 39				
	60	70	72					

Las partidas consideradas no favorables los precios superan el 20% del precio prevaleciente establecido en la investigación de mercado.

**IV.10 Resultado global de los dictámenes resolutivos aplicables**

Participante	Dictamen Resolutivo												
	Legal	Técnico					Económico						
		Favorable		No favorable			Favorable		No favorable				
ABC Motos, S.A. de C.V.	No favorable	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.	Favorable	18	77	78	79	14	17	14	17	18	77	84	
		80	81	82	84			78	79	80	81		
								82					
Calzado Van Vien, S.A. de C.V.	Favorable	14	17	18			14	17	18				
ABC Uniformes, S.A. de C.V.	Favorable	28	39	70	14	17	18	14	17	18	28	39	
					60	72		60	70	72			

n4M4SKXqkuMX7dxcQIZ3Rb89UNLZNT9OtivFicX/mlo=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

**V. FUNDAMENTO**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN			
Artículo(s)	Nombre	Fracción(es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	IX, XII XIII, XIV, XV, XIX, XX, XXII y XXIII	
38	Limitación para la Contratación.		Suficiencia presupuestal
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas
41	Costo para Efectos de la Clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A. derivado de la investigación de mercado
43	Clasificación de las Contrataciones.	III	Contratación Inferior
46	Niveles de Autorización.		
47	Tipos de Procedimientos.	III	Concurso Público Sumario
71	Dictamen Resolutivo Legal y Financiero		
72	Dictamen Resolutivo Técnico		
73	Dictamen Resolutivo Económico		
86	Concurso Público Sumario	I al VIII	CPS derivado de un CIP
87	Supuestos de descalificación	I al VI	

n4M4SKXqkuMX7dxcQIZ3Rb89UNLZNT90tivFtcX/mlo=

**VI. PROPUESTA**

- I. Con fundamento con lo establecido en el artículo 86 fracción VI del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se somete a consideración del titular de la Dirección General de Recursos Materiales, autorizar la adjudicación de diez partidas por un importe total de \$553,959.74 (quinientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve pesos 74/100 m.n.), de conformidad con lo siguiente:

Proveedor:		Calzado Van Vien, S.A. de C.V.			
Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
14	45	Par	Bota tipo Borgegui para Caballero, para diabético	729.50	32,827.50
17	144	Par	Bota tipo Borgegui para Caballero, sin casquillo	536.00	77,184.00
18	52	Par	Zapato industrial para dama	536.00	27,872.00
				Subtotal	137,883.50
				I.V.A.	22,061.36
				Total	\$ 159,944.86



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Proveedor: <b>ABC Uniformes, S.A. de C.V.</b>					
Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
70	12	Par	Zapato Tejido en Texturas Elásticas	357.50	4,290.00
				I.V.A.	686.40
				Total	\$ 4,976.40

Proveedor: <b>Uniformes Industriales de Oriente y Occidente, S.A. de C.V.</b>					
Partida	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
77	38	Pieza	Overol color azul marino	468.00	17,784.00
78.1	143	Pieza	Camisola para caballero azul marino c/bordado	285.00	40,755.00
78.2	125	Pieza	Pantalón para caballero color azul marino	275.00	34,375.00
79.1	156	Pieza	Camisola para caballero color gris c/bordado	285.00	44,460.00
79.2	156	Pieza	Pantalón para caballero color gris	275.00	42,900.00
80.1	60	Pieza	Blusa para dama color azul marino	265.00	15,900.00
80.2	62	Pieza	Pantalón para dama color azul marino	256.00	15,872.00
81	132	Pieza	Bata para dama color azul marino	288.00	38,016.00
82	277	Pieza	Bata para caballero color azul marino	308.00	85,316.00
				Subtotal	335,378.00
				I.V.A.	53,660.48
				Total	\$ 389,038.48

- II. Se solicita autorización para declarar desiertas 34 partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 26, 28, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 50, 53, 54, 60, 63, 72, 74, 84, 85, 86, 87, 88, debido a que ninguna de ellas obtuvo resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables, de conformidad 86 fracción VIII del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, para cuya adjudicación se iniciarán diversos procedimientos mediante adjudicación directa de conformidad con la naturaleza de las partidas.

Partida	Descripción
1	Casco Abatible para Motociclista, color negro (Incluye Intercomunicador Bluetooth)
2	Guantes para Motociclista, color negro
3	Botas para Motociclista, color negro
4	Chamarra para Motociclista, color negro
5	Pantalón para Motociclista, color negro

Partida	Descripción
28	Google de protección
34	Arnés de seguridad
35	Línea de vida con amortiguador de impacto
38	Mascarilla desechable con válvula de respiración
39	Cofia desechable

Partida	Descripción
53	Pantalón tipo Baggy para Dama color negro con Raya de Gis
54	Gorra para Chef Unisex color negro
60	Calzado de servicio
63	Zapatilla para Dama
72	Zapato para Educadora y Asistentes



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Partida	Descripción
6	Impermeable para Motociclista, color negro
7	Cubre Botas Impermeables de Motociclista
11	Chamarra para refrigeración
12	Guantes de nitrilo resistente a químicos rudos
13	Mandil de Plástico
26	Careta electrónica para soldar

Partida	Descripción
40	Delantal tipo taller de mezclilla color azul marino c/bordado
41	Bata para Médico Caballero c/bordado
44	Filipina para personal de Fisioterapia
45	Chaqueta para Enfermera
46	Chaleco para Enfermera
50	Filipina Cruzada para Chef caballero en color Blanco (Subdirector)c/bordado

Partida	Descripción
74	Sueco para Chef
84	Chamarra térmica c/bordado
85	Abrigo para dama
86	Abrigo para caballero
87	Corbata para caballero c/logo
88	Pañoleta o mascada c/logo

**VII. PAGOS**

**Forma de pago:**

El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibido los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación reúna los requisitos fiscales.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

En términos con lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para la empresa que se propone adjudicar, de acuerdo con la consulta efectuada en la liga:

[https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha\\_Tecnica/SancionadosN.html](https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.html)

**VIII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO**

Servidores Públicos			
Responsabilidades	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Ma. Zoila Piedras Ortega	Técnico Operativo	
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento de Concursos	
Supervisó:	Lic. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación	
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones	
Autoriza:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales	

n4M4SKXqkuMX7dxcQIZ3Rb89UNLZNT90tivF1cX/mlo=